

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 14 DE MAYO DE 1943

NUM. 134

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de mayo de 1943 por la que se dispone que los Médicos que actualmente desempeñan con carácter de agregados y eventuales las Consultas de Tisiología de los Centros Secundarios de Higiene Rural, cesen en tales cargos en 31 de mayo actual.—Páginas 4491.

Otra de 12 de mayo de 1943 por la que se acuerda que la plaza vacante de Médico Clínico en el Servicio Oficial Antivenéreo de Madrid (capital) se acumule, con sus resultas, a las anunciadas a concurso de traslado por Orden de 24 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de marzo).—Pág. 4491.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 20 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Fernando Esteban Canara y otros.—Págs. 4491 a 4505.

Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Mariano Calzada Juárez y otros.—Páginas 4505 a 4519.

Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Guillermo García Bosquet y otros.—Páginas 4519 a 4532.

##### MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 6 de mayo de 1943 por la que se concede baja en el Arma al Auxiliar Administrativo de segunda clase, con destino en el Parque Eventual de Cataluña, don Fernando Mariñoso Lázaro.—Página 4532.

Destinos.—Orden de 30 de abril de 1943 por la que se destina, en comisión, al Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente Coronel Auditor don Fernando Escardo Peinador y Capitanes Auditores don Luis Tapia Salinas y don Francisco Casas Ruiz del Arbol.—Página 4532.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de mayo de 1943 por la que se nombra Inspector del Servicio de Contabilidad del Patronato Central, al Jefe de Prisión don Vicente Borregón Martínez. Página 4532.

Otra de 8 de mayo de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 7 de marzo de 1942 sobre modificación del Libro de la Familia.—Página 4532.

Otra de 11 de mayo de 1943 por la que se promueve a Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a don Manuel Quiroga Cayuela.—Página 4532.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 7 de mayo de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de dos estaciones de verificación de contadores eléctricos, destinadas al Instituto Geográfico y Catastral.—Página 4533.

Otra de 10 de mayo de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Casal Lorenzo, concesionario de la línea de autos entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra y Aracena y Cortegana, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 4533.

Otra de 10 de mayo de 1943 por la que se autoriza a don Enrique Arana e Imaz, en representación de «Fullaondo y Compañía», concesionaria de la línea de autos entre Elorrio y Durango, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 4533 y 4534.

Otra de 10 de mayo de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Casal Lorenzo, en nombre y representación de don Valentín Arias Alonso, concesionario de la línea de autos entre Nerva y Aracena, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 4534.

Otra de 10 de mayo de 1943 por la que se autoriza a don Guillermo Andáez López, concesionario de la Empresa de Transportes Despacho Central de Alhama de Aragón, línea entre Alhama de Aragón Deza y Monasterio de Piedra, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 4534 y 4535.

**Orden** de 10 de mayo de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Casal Lorenzo, en nombre y representación de don Francisco López Velasco, concesionario de la línea de autos entre Riotinto y Sevilla, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 4535.

**Ordenes** de 11 de mayo de 1943 por las que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Nord Deutsche» para los trienios que comprenden desde 1.º de enero de 1919 a 31 de diciembre de 1921; 1.º de enero de 1922 a 31 de diciembre de 1924 y desde 1.º de enero de 1925 a 31 de diciembre de 1927.—Páginas 4535 y 4536.

**Orden** de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España a la Sociedad italiana de seguros «La Anónima de Accidentes» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.—Página 4536.

**Otra** de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad «Crédit Lyonnais» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.—Página 4536.

**Otra** de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra accidentes «L'Abeille» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.—Página 4536.

**Ordenes** de 11 de mayo de 1943 por las que se fijan la cifras relativas de negocios en España de la Sociedad inglesa The Alquife Mines & Railway Company Limited» para los trienios que comprenden desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937 y 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.—Página 4536.

**Orden** de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The London & Lancashire Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.—Páginas 4536 y 4537.

**Otra** de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Jhonston Shields & Company Limited» para el trienio que comprende desde 1934-35 a 1936-37.—Página 4537.

**Otra** de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «British Engine Boiler & Electrical Insu-

rance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.—Página 4537.

**Orden** de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Palatine Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.—Página 4537.

**Otra** de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Zurich» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.—Página 4537.

**Ordenes** de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa de seguros generales «Skandinavia» para los trienios que comprenden desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937 y 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.—Páginas 4537 y 4538.

**Orden** de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca «Nueva Sociedad de Seguros Hansa» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1938.—Página 4538.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden** de 2 de abril de 1943 por la que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario y enseres para la residencia «Generalísimo Franco», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».—Página 4538.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.**—Rectificación a las relaciones de aspirantes a Secretarios de tercera categoría, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril y 12 de mayo del corriente año.—Página 4538.

**JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.**—Declarando desierto el concurso para provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona, anunciado en 11 de abril de 1943.—Página 4538.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 1784 a 1798.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se dispone que los médicos que actualmente desempeñan con carácter de agregados y eventuales las consultas de Tisiología de los Centros Secundarios de Higiene Rural cesen en tales cargos en 31 de mayo actual.**

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 11 de marzo del pasado año, se dispuso que las Consultas de Tisiología de los Centros Secundarios de Higiene Rural, se incorporaran al Patronato Nacional Antituberculoso, con el carácter de Dispensarios Antituberculosos Comarcales, ordenando, igualmente, que en lo sucesivo corrieran a cargo del mismo los gastos de instalación y sostenimiento de tales servicios así como los de su personal, cuya plantilla y haberes habria de fijar el Patronato Nacional Antituberculoso.

La realización de este propósito hubo de ser necesariamente demorada hasta que el correspondiente Presupuesto anual de gastos del Patronato Nacional Antituberculoso contara con las dotaciones precisas para esta nueva organización de los servicios antituberculosos rurales y, en tanto, han continuado funcionando con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Sanidad y servidas por los facultativos que, siempre con carácter eventual, fueron designados sucesivamente por este Ministerio, que, atento a la necesaria continuidad de sus servicios, convocó ultimamente, por Ordenes de 1 de agosto y 21 de abril, concurso para proveer, con igual carácter eventual, varias de dichas plazas vacantes.

Pero aprobado, con posterioridad a estas Convocatorias, el régimen económico que durante el año actual ha de regir en el Patronato Nacional Antituberculoso y consignadas en el mismo las dotaciones necesarias para el funcionamiento de los previstos Dispensarios Antituberculosos Comarcales, es urgente señalar el momento de esta necesaria transición, fijar la situación del personal que ahora sirve las referidas consultas y evitar que nuevas designaciones eventuales mermen la facultad atribuida al Patronato Nacional Antituberculoso para seleccionar el personal que ha de desempeñarlas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primeramente.—Los Médicos que actual-

mente desempeñan, con carácter de agregados y eventuales, las Consultas de Tisiología de los Centros Secundarios de Higiene Rural, cesarán en tales cargos y en el percibo de la indemnización anual de 2.000 pesetas que les está asignada con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Sanidad, el día 31 de mayo en curso.

Segundo.—Con el mismo carácter eventual y hasta el momento de resolución del concurso general a que hace referencia el párrafo siguiente, los referidos Médicos continuarán prestando igual servicio y sus haberes, a partir de 1.º de junio próximo, se harán efectivos con cargo al Presupuesto del Patronato Nacional Antituberculoso.

Tercero.—Queda aplazada la resolución por la Dirección General de Sanidad de las convocatorias anunciadas en 1 de agosto y 21 de abril últimos, para provisión de las consultas de Tisiología vacantes en diversos Centros Secundarios de Higiene Rural. Las solicitudes presentadas por aspirantes a las mismas, serán trasladadas al Patronato Nacional Antituberculoso, quien las unirá, si no fueran entretanto retiradas por los interesados, a las que se presenten a la convocatoria que dicho Organismo deberá anunciar para provisión, con arreglo a las normas que se dicten, de las Consultas de Tisiología de los Dispensarios Antituberculosos Comarcales.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II, muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Sanidad y Presidente-Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

**ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se acuerda que la plaza vacante de Médico Clínico en el Servicio Oficial Antivenéreo de Madrid (capital) se acumule, con sus resultados, a las anunciadas a concurso de traslado por Orden de 24 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de marzo).**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico Clínico en el Servicio Oficial Antivenéreo de Madrid (capital), dotada con la indemnización anual de 9.600 pesetas,

Este Ministerio ha acordado que se acumule la misma y sus resultados para su provisión, a las anunciadas por la Orden de 24 de febrero último (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de marzo) a concurso de traslado entre Médicos Clínicos en propiedad del Servicio Antivenéreo que se hallen en activo o en expectación de destino, concediéndose nuevo plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

El Tribunal que propondrá la resolución de este concurso estará presidido por el Dr. D. Enrique A. Sainz de Aja, del Consejo Nacional de Sanidad, y los Dres. D. Primitivo de la Quintana López, Jefe Provincial de Sanidad de Madrid; don Antonio Cordeiro Soroa, Director del Dispensario Antivenéreo Azúa de esta capital, y don Laureano Echevarria Ledesma y don Pelayo Lozano Arcos, Médicos Clínicos del Servicio, como Vocales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones (Personal civil)

**ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Fernando Esteban Cámara y otros.**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Fernando Esteban Cámara y termina con doña Epifania Pueyo Tomás, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Esteban Cámara ..... D.ª María Núñez Espinosa .....	Padres .....	Infantería 21 .....	Alferez D. Gabriel Esteban Núñez.....
D. Jesús Carballido Seijas ..... D.ª Josefa González Blanco .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. José Carballido González .....
D. Francisco Montero Casteñón ..... D.ª María Alvarez Cienfuegos .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Sargento D. Cesáreo Montero Alvarez.....
D. Antonio Díaz Galiano ..... D.ª Juana Carmona López .....	Idem .....	Bón. Caz. Ceuta 7.	Cabo Manuel Díaz Carmona.....
D. Pascual Cabello Gimeno ..... D.ª Juliana Pellejero García .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Enrique Cabello Pellejero.....
D. Saturnino García Calvo ..... D.ª Concepción Roche Lizana .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Melchor García Roche.....
D. Rufino Martínez Jiménez ..... D.ª Isabel Rodríguez Galán .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Cabo Rufino Martínez Rodríguez.....
D. Antonio Rodríguez Martín ..... D.ª Teresa Aparicio Martín .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Cabo Manuel Rodríguez Aparicio.....
D. Silvano Guembe Gorráiz ..... D.ª Luisa Acarreta Ibáñez .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Cabo José Guembe Acarreta.....
D. Salustiano Marcos Gómez ..... D.ª Baldomera Moratinos Iglesias .....	Idem .....	Bón. Cazadores 2.	Soldado Cruz Marcos Moratinos.....
D. Francisco Bermejo Martín ..... D.ª Juana Sánchez Delgado .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Juan Bermejo Sánchez.....
D. Donato Fernández Durán ..... D.ª Josefa González Hoyos .....	Idem .....	Bón. Caz. Melilla 3	Soldado Francisco Fernández González.....
D. Manuel Leis López ..... D.ª Dolores Nieto .....	Idem .....	Bón. Cazadores 3.	Soldado Francisco Leis Nieto.....
D. Casto Nogales González ..... D.ª Eulalia Acedo González .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Claudio Nogales Acedo.....
D. Eusebio Nieto Martín ..... D.ª María Magdalena Ruiz Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Nieto Ruiz.....
D. José Lancharro Ruedas ..... D.ª Indalecia Mayoral Lancharro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Lancharro Mayoral.....
D. Juan Buendía Gil ..... D.ª Josefa Montalbán Molina .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Salvador Buendía Montalbán.....
D. Raimundo Martínez de Arriete y Jiménez de Aberásturi ..... D.ª Simona Ibáñez de Garayo .....	Idem .....	Infantería 5 ..... Idem .....	Soldado Nicasio Martínez de Arrieta Ibáñez Garayo ..... Soldado Francisco Martínez de Arrieta Ibáñez Garayo .....
D. Daniel Beltrán de Otálora y Bor- naga ..... D.ª Florentina Jausoro Retana .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cirilo de Otálora Jausoro .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		19	septiembre	1938	Badajoz .....	Bienvenida .....	Badajoz .....	3
4.500,00	—		22	mayo	1938	Lugo .....	Otero de Rey.....	Lugo .....	4
3.500,00	4.500,00		13	abril	1938	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	
795,50	—		17	julio	1937	Huelva .....	Manzanilla .....	Huelva .....	
795,50	2.160,00		14	enero	1937	Zaragoza .....	Paniza .....	Zaragoza .....	3
795,50	2.160,00		20	diciembre	1937	Teruel .....	Cucalón .....	Teruel .....	
795,50	2.160,00		21	agosto	1938	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
3.500,00	4.500,00		22	agosto	1936	Badajoz .....	Don Benito.....	Badajoz .....	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	1	junio	1938	Navarra .....	Artajona .....	Navarra .....	5
693,50	795,50		19	julio	1937	Valladolid .....	P. San Esteban...	Valladolid .....	
693,50	795,50		2	mayo	1937	Cáceres .....	La Cumbre.....	Cáceres .....	
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Idem .....	Madroñeras .....	Idem .....	
693,50	795,50		25	diciembre	1938	La Coruña .....	Villa de Carnota...	La Coruña...	
693,50	795,50		29	julio	1938	Badajoz .....	Hornachos .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Idem .....	Santa Amalla.....	Idem .....	3
693,50	795,50		15	agosto	1938	Idem .....	Montemolín .....	Idem .....	
693,50	795,50		18	abril	1937	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
693,50	795,50		1	abril	1937	Alava .....	Mendiola .....	Alava .....	
693,50	795,50	7	marzo	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
693,50	795,50	9	octubre	1937	Idem .....	Aberasturi .....	Idem .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro San Millán Ibarreta ..... D. <sup>a</sup> María Candelas Viñegra .....	Padres .....	Infantería 5 .....	Soldado Pedro San Millán Viflegro .....
D. Gabino Irionso Marquijana ..... D. <sup>a</sup> Victoria Bárbara Ocerín .....	Idem .....	Bón. M. Arapiles...	Soldado Francisco Irionso Bárbara.....
D. <sup>a</sup> Ignacia Fernández de Gamboa y Vélez de Mendizábal ..... D. <sup>a</sup> Aurelia Aguirre Hueto .....	Idem .....	Bón. M. Arapiles 7	Soldado Eusebio Fernández de Gamboa Aguir
D. Juan Cabrera Acosta ..... D. <sup>a</sup> Dolores Ruiz Negrín .....	Idem .....	Bón. Caz. Ceuta 7.	Soldado Juan Cabrera Ruiz.....
D. Sebastián Fernández Prieto ..... D. <sup>a</sup> Francisca Sánchez Díaz .....	Idem .....	Ametralladoras 7..	Soldado Julián Fernández Sánchez.....
D. Emilio Alvarez Pérez ..... D. <sup>a</sup> Marcelina López Alvarado .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Miguel Alvarez López.....
D. Victoriano Arcos Grimaldo ..... D. <sup>a</sup> Antonia Arquero Lucas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Mariano Arcos Arquero.....
D. Miguel Monzón Navarro ..... D. <sup>a</sup> Teresa Gómez Sebastián .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Esteban Monzón Gómez.....
D. Jacinto Sánchez Jerez ..... D. <sup>a</sup> María Moruga Vila .....	Idem .....	Infantería 21 .....	Soldado Jacinto Sánchez Moruga.....
D. Cándido Gutiérrez del Val ..... D. <sup>a</sup> Gregoria Vítóres Palomino .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Leocadio Gutiérrez Vítóres.....
D. Ramón López Vila ..... D. <sup>a</sup> Serafina Vidal Costoya .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Manuel López Vidal.....
D. José García Sumay ..... D. <sup>a</sup> María Lorenzo Otero .....	Idem .....	Infantería 24 ..... Infantería 30 .....	Soldado Jesús García Lorenzo..... Soldado Amador García Lorenzo .....
D. Juan Rey Méndez ..... D. <sup>a</sup> Micaela González Perera .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Domingo Rey González.....
D. Juan Iglesias González ..... D. <sup>a</sup> Obdulia Martín Batuecas .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Feliciano Iglesias Martín.....
D. José Luque Benítez ..... D. <sup>a</sup> Francisca Cantos Serrano .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Luque Cantos.....
D. Feliciano de Blas Hernández ..... D. <sup>a</sup> Juan Jiménez Ubeda .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Pedro Pascual Blas Jiménez.....
D. Domingo Cela García ..... D. <sup>a</sup> Margarita Macía Bao .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Cela Macía .....
D. Angel Bernal Elvira ..... D. <sup>a</sup> Antania Pérez Diosdado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Bernal Pérez.....
D. Manuel Ramos Hernández ..... D. <sup>a</sup> María Rosario Rodríguez Martín.....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Agustín Ramos Rodríguez .....
D. Francisco Montañez Castillo ..... D. <sup>a</sup> Remedios Ruiz Rebollo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Montañez Ruiz .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		5	octubre	1938	Logroño .....	Barriobusto .....	Logroño ...	
693,50	795,50		9	abril	1938	Vizcaya .....	Ceberio .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		11	marzo	1937	Alava .....	Elburgo .....	Alava .....	
693,50	795,50		4	abril	1938	Las Palmas .....	Antigua .....	Las Palmas .....	
693,50	795,50		8	julio	1937	Cáceres .....	Piornal .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		29	octubre	1938	León .....	R. de Valdetuéjar .....	León .....	
693,50	795,50		16	agosto	1933	Cuenca .....	Horcajo Santiago .....	Cuenca .....	
693,50	795,50		3	diciembre	1936	Teruel .....	Forniche Bajo .....	Teruel .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	9	septiembre	1938	Zaragoza .....	P. de la Ribera .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		5	septiembre	1937	Palencia .....	Cerrato .....	Palencia .....	
693,50	795,50		27	septiembre	1937	La Coruña .....	Mellid .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		16	abril	1937	Pontevedra .....	Catoira .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		18	julio	1937				
693,50	795,50		24	enero	1939	Cáceres .....	V. de Alcántara .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		13	junio	1937	Idem .....	Ahigal .....	Idem .....	
693,50	795,50		14	abril	1938	Málaga .....	Cártama .....	Málaga .....	
693,50	795,50		4	abril	1938	Avila .....	Aldea Rey Niño .....	Avila .....	
693,50	795,50		15	septiembre	1937	Lugo .....	Paradela .....	Lugo .....	
693,50	795,50		12	octubre	1937	Salamanca .....	Atalaya .....	Salamanca .....	
693,50	795,50		22	julio	1937	Idem .....	P. de Bracamonte .....	Idem .....	
693,50	795,50		11	enero	1939	Málaga .....	Totalán .....	Málaga .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cirilo Álvarez Ortega .....	Padres .....	Infantería 30 .....	Soldado Julián Álvarez Guijarro.....
D. <sup>a</sup> Felipa Guijarro Caballo .....			
D. Antonio Faide Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Magín Faide González.....
D. <sup>a</sup> Josefa González Pardo .....			
D. Matías Ugidos San Martín .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Alfredo Ugidos Sastre.....
D. <sup>a</sup> Bernarda Sastre Gorgojo .....			
D. Francisco Gómez Franco .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Francisco Gómez Valdivia.....
D. <sup>a</sup> Ana Valdivia Sánchez .....			
D. Aurelio Prieto Paz .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Donoso Prieto Paz .....
D. <sup>a</sup> Salvadora Paz Cruz .....			
D. Guillermo Reina González .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Jacinto Reina Roque.....
D. <sup>a</sup> María de las Nieves Roque Viera .....			
D. Joaquín Pocar Escorihuela .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Mariano Pocar Zurita.....
D. <sup>a</sup> Trinidad Zurita Palomo .....			
D. José María Cillóniz Eiguren .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Cillóniz Murelaga .....
D. <sup>a</sup> Paula Murelaga Gorraondo .....			
D. Angel García Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús García Marcos.....
D. <sup>a</sup> Josefa Marcos Serrano .....			
D. Francisco Martín Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Ignacio Martín Bayón.....
D. <sup>a</sup> Juliana Bayón Díez .....			
D. Antonio Torres Barriuso .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Liberato Torres Ruiz .....
D. <sup>a</sup> Terencia Ruiz Porro .....			
D. Manuel Barco Diz .....	Idem .....	F. E. T. Orense .....	Falangista Fidel Barco Domínguez.....
D. <sup>a</sup> Laura Domínguez Blanco .....			
D. Diómedes López - Echezarreta Ro- dríguez .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Cabo Regino López-Echezarreta Sáez Morentín.
D. <sup>a</sup> María Mercedes Sáez Morentín .....			
D. Graciano Aín Bretón .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Falangista Luis Aín Benito .....
D. <sup>a</sup> Rosa Benito Salesa .....			
D. Santiago Martínez Escobar .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya...	Falangista Jesús Antonio Martínez Torrealday..
D. <sup>a</sup> Pilar Torrealday Larrea .....			
D. Fernando Iglesias Jiménez .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Carlos Iglesias Duarte.....
D. <sup>a</sup> María Dolores Duarte Manzano...			
D. Juan Espinosa Paz .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado Antonio Espinosa Cherino.....
D. <sup>a</sup> Rosario Cherino Campos .....			
D. Manuel Rodríguez Pérez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Pedro Rodríguez López.....
D. <sup>a</sup> Josefa López Álvarez .....			
D. Manuel Iglesias Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Iglesias Ares.....
D. <sup>a</sup> Josefa Ares Campelo .....			
D. Eleuterio Martín Correa .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Eleuterio Martín Sanz.....
D. <sup>a</sup> Rufa Sanz Sanz .....			

Pension anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		10	junio	1938	Guadalajara ...	Negredo .....	Guadalajara	
693,50	795,50		21	marzo	1938	Pontevedra ....	Villanueva .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		5	enero	1938	León .....	Laguna de Negrillo	León .....	
693,50	795,50		21	julio	1938	Cádiz .....	Paterna de la R.	Cádiz .....	
693,50	795,50		6	abril	1938	Tenerife .....	S. S. de la Gomera.	Tenerife ....	
693,50	795,50		27	diciembre	1938	Las Palmas ....	Guía .....	Las Palmas.	3
693,50	795,50		3	octubre	1938	Teruel .....	Iglesuela del Cid..	Teruel .....	
693,50	795,50		16	enero	1939	Vizcaya .....	Amoroto .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		5	noviembre	1938	Salamanca .....	Moriscos .....	Salamanca...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	30	agosto	1940	Valladolid .....	Brahojos .....	Valladolid...	
693,50	795,50		25	agosto	1938	León .....	San Félix de Torio	León .....	6
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Orense .....	Cendones .....	Orense .....	7
795,50	2.160,00		8	enero	1937	Logroño .....	Yécora .....	Alava .....	3
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Valencia .....	Cuart de Poblet....	Valencia ....	3
693,50	795,50		25	marzo	1938	Vizcaya .....	Santurce .....	Vizcaya .....	
1.440,00	1.565,00		25	julio	1938	Cádiz .....	A. de la Frontera.	Cádiz .....	
1.440,00	1.565,00		3	abril	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	3
2.106,00	2.178,00		13	agosto	1937	Lugo .....	Monforte de Lemos	Lugo .....	
2.106,00	2.178,00		14	enero	1939	León .....	Dargonte .....	León .....	
2.106,00	2.178,00		23	septiembre	1938	Valladolid .....	P. de San Esteban	Valladolid ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Faustino Campo Díaz ..... D. <sup>a</sup> Matilde Vázquez .....	Padres .....	Cañones Antitanq.	Soldado Servando Campo Vázquez.....
D. Ricardo Ferreiro López ..... D. <sup>a</sup> Josefa Alvarez Vidueiras .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado Jesús Ferreira Alvarez .....
D. Raimundo Léniz Bilbao ..... D. <sup>a</sup> Polonia Expósito .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gregorio Léniz Bilbao .....
D. Antonio Macías Tello ..... D. <sup>a</sup> Felipa Martín Latorre .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Macías Martín.....
D. Santiago Ruiz Miranda ..... D. <sup>a</sup> María Falcón Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Mártir Ruiz Falcón.....
D. Antonio Luna Carmona ..... D. <sup>a</sup> Dolores Ferrete Galán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Luna Ferrete.....
D. Hermenegildo Pérez González ..... D. <sup>a</sup> Balbina Fraile Guerra .....	Idem .....	Mixto Zap. Minad.	Soldado Gregorio Pérez Fraile.....
D. Miguel Larrauri Erauzquin ..... D. <sup>a</sup> Magdalena Sasiain Orube .....	Idem .....	Bón. Zapadores 6.	Soldado Isidro Larrauri Sasiain .....
D. Angel Sáenz de Heredia y Sáenz de Argudin .....	Padre .....	Aviación .....	Capitán D. Manuel Antonio Sáenz de Heredia Osio .....
D. Juan Flaño Palacios .....	Idem .....	Carros Combate 2.	Soldado Doroteo Flaño Bastida.....
D. Ramón Fernández Magaña .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Félix Fernández González.....
D. Mariano Ibáñez de Godos .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Mauricio Ibáñez Felipe.....
D. Francisco Parapar Ramis .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Manuel Parapar Martínez.....
D. Regino Carro Librón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benedicto Carro Juan.....
D. Vicente Tena Tena .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz.....	Falangista Antonio Tena Espada.....
D. Juan Soria Yetor .....	Idem .....	Regulares Tetuán.	Soldado Juan Soria López.....
D. Salustiano Salguero del Hoyo .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Venancio Salguero Alvarez .....
D. <sup>a</sup> Guadalupe Carricarte Mayo .....	Madre .....	Infantería .....	Capitán D. Manuel Sanjurjo Carricarte.....
D. <sup>a</sup> Obdulia Cuenca Agudo .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Alférez D. Emilio Guzmán Cuenca.....
D. <sup>a</sup> Florencia Fernández Ranedo .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Alférez D. Jesús Treviño Fernández.....
D. <sup>a</sup> Carmen Osés Honorato .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Juan Antonías Osés.....
D. <sup>a</sup> Soledad Navas Daran .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Antonio Pérez Navas .....
D. <sup>a</sup> Josefa Arlanzón Temillo .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Sargento D. Julián Martínez Arlanzón.....
D. <sup>a</sup> Carmen Paredes Gago .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Luis Nieto Paredes.....
D. <sup>a</sup> Dolores Vázquez López .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Manuel López Vázquez.....
D. <sup>a</sup> Carmen Montero González .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Manuel Iglesias Montero.....
D. <sup>a</sup> María Rubio Hernández .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Cabo José Rodríguez Rubio.....
D. <sup>a</sup> Victoria Pino Hernández .....	Idem .....	Infantería 36 .....	Cabo Ambrosio Bravo Pino.....
D. <sup>a</sup> Marina Macías Gómez .....	Idem .....	Bón S. Fernando 1	Soldado Tomás López Macías.....
D. <sup>a</sup> Dolores Sánchez .....	Idem .....	Bón. Navas 2 .....	Soldado Francisco Sánchez.....
D. <sup>a</sup> Emilia Casas Argobay .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo Conselo Casas.....
D. <sup>a</sup> Pascuala Domínguez Riesco .....	Idem .....	Bón. Ceuta 7 .....	Soldado Manuel Sanz Domínguez.....
D. <sup>a</sup> Rosario García Pavón .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Antonio Franco García.....
D. <sup>a</sup> Ana Rivero Fernández .....	Idem .....	Infantería 16 .....	Soldado José Silva Rivero.....
D. <sup>a</sup> María Josefa Villar Eiroa .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Severino Mosqueira Villar.....
D. <sup>a</sup> Isabel Sebastián Morte .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Cetina Sebastián.....
D. <sup>a</sup> Carmen Grueso Vizuete .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Aquilino Calero Grueso.....
D. <sup>a</sup> Juana Fernández Gandía .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Jesús Alonso Fernández.....
D. <sup>a</sup> Teresa Izaguirre Cincunegui .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José Illarramendi Izaguirre.....
D. <sup>a</sup> Ramona Carracedo de Abajo .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Jerónimo Alonso Carracedo.....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		14	enero	1939	Lugo .....	Trasparga .....	Lugo .....	
693,50	—		21	enero	1939	Idem .....	Lorenzana .....	Idem .....	
693,50	—		21	enero	1939	Vizcaya .....	Bermeo .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		3	diciembre	1936	Teruel .....	Lehago .....	Teruel .....	
693,50	795,00		12	diciembre	1936	Logroño .....	Aldeanueva de E. ....	Logroño .....	
693,50	—		18	diciembre	1938	Sevilla .....	Arahal .....	Sevilla .....	3
693,50	795,00		20	febrero	1938	León .....	S. C. Polantera .....	León .....	
693,50	—		24	julio	1938	Vizcaya .....	Bermeo .....	Vizcaya .....	
9.000,00	—	Estaduto de Cla-	4	enero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	—	ses Pasivas del	25	junio	1938	Logroño .....	Albelda de Iregua .....	Logroño .....	
693,50	795,50	Estado de 22	12	noviembre	1937	Navarra .....	Fitero .....	Navarra .....	
893,50	795,50	de octubre de	25	julio	1937	León .....	Granjas Campos .....	León .....	
693,50	795,50	1926 y Ley de	22	julio	1938	La Coruña .....	Sta. M. Ortigueira .....	La Coruña .....	
693,50	795,50	6 de noviem-	25	octubre	1936	León .....	Ocero .....	León .....	
693,50	795,50	bre de 1942	6	enero	1939	Badajoz .....	Zalamea .....	Badajoz .....	
1.440,00	1.565,00	(«D. O.» nú-	20	noviembre	1938	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
2.106,66	2.178,60	mero 264).	23	enero	1938	Badajoz .....	Calamonte .....	Badajoz .....	
7.500,00	9.000,00		1	enero	1942	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	9
4.000,00	5.000,00		21	abril	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.000,00	5.000,00		20	enero	1939	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
3.500,00	4.500,00		14	octubre	1937	Zaragoza .....	Marcilla .....	Navarra .....	3
3.500,00	4.500,00		22	julio	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
795,50	2.160,00		11	octubre	1936	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	10
795,50	2.160,00		16	agosto	1938	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Pontevedra .....	
795,50	2.160,00		29	diciembre	1938	Idem .....	Onterio de Ramil .....	Idem .....	
795,50	2.160,00		11	febrero	1939	Orense .....	Castrelo de Miño .....	Orense .....	
795,50	2.160,00		22	febrero	1937	Pontevedra .....	Oya .....	Pontevedra .....	
795,50	2.160,00		6	febrero	1938	Tenerife .....	Villa de Mazo .....	Tenerife .....	
693,50	795,50		5	abril	1937	Huelva .....	R. de la Frontera .....	Huelva .....	
693,50	795,50		22	julio	1938	La Coruña .....	Sada .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		20	octubre	1937	Pontevedra .....	Lerez .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		6	febrero	1939	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	2
693,50	795,50		8	julio	1937	Cádiz .....	A. de la Frontera .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		16	junio	1938	Badajoz .....	La Codosera .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		26	julio	1938	La Coruña .....	S. Félix de Allones .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		4	septiembre	1938	Zaragoza .....	Moros .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		30	diciembre	1938	Badajoz .....	Malcocinado .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		16	mayo	1937	Burgos .....	Aguas Cándidas .....	Burgos .....	
693,50	795,50		16	junio	1937	Guipúzcoa .....	Lasarte .....	Guipúzcoa .....	
693,50	795,50		1	agosto	1938	León .....	Villamontán .....	León .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Teodora López García .....	Madre .....	Infantería 25 .....	Soldado Francisco Revuelta López.....
D. <sup>a</sup> María García Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Agustín Martín García.....
D. <sup>a</sup> Ramona Fraile Martín .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado José García Fraile.....
D. <sup>a</sup> Esperanza Piñeiro Dopico .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José Dopico Piñeiro.....
D. <sup>a</sup> Mariana Pérez Gómez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Anasiasio Galindo Pérez.....
D. <sup>a</sup> María Río García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Castro Río.....
D. <sup>a</sup> Encarnación de Haro Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Camacho de Haro.....
D. <sup>a</sup> Rosalía Tejeriza Rejero .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Porfirio Fuentes Tejeriza .....
D. <sup>a</sup> Consuelo Valcárcel Valcárcel .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Vázquez Valcárcel.....
D. <sup>a</sup> Elvira Conde Ferreiros .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Manuel Ferreiros Conde.....
D. <sup>a</sup> María Juana Cao Mosqueira .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Martín Cao Mosqueira.....
D. <sup>a</sup> Adelaida del Pino Santana San- tana .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Diego Navarro Santana.....
D. <sup>a</sup> Sagrario Pérez Vela .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Antolín Tarno Pérez.....
D. <sup>a</sup> Eugenia Rodríguez Nisa .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Corneta Rafael Rodríguez Rodríguez.....
D. <sup>a</sup> Esperanza Lou Candial .....	Idem .....	F. E. T. Aragón.....	Falangista José Rubio Lou.....
D. <sup>a</sup> Encarnación Fernández Martínez .....	Idem .....	F. E. T. Baleares.....	Falangista José López Fernández.....
D. <sup>a</sup> Clara Sánchez Casacos .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Antonio Ragueró Sánchez.....
D. <sup>a</sup> Isabel Pérez Gabarda .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Silvestre Aguilar Pérez.....
D. <sup>a</sup> María Ortega Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Manuel Pereira Ortega.....
D. <sup>a</sup> Ignacia Velasco Erce .....	Idem .....	F. E. T. Navarra. Infantería 23 .....	Falangista Francisco Cabezón Velasco..... Soldado Angel Cabezón Velasco.....
D. <sup>a</sup> María Pasamar Castelló .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.....	Falangista Félix Tabuenca Pasamar.....
D. <sup>a</sup> Florentina Bozal Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Luis Tabuenca Bozal .....
D. <sup>a</sup> María Velázquez Gómez .....	Idem .....	Idem 6 .....	Soldado Benito Martín Velázquez.....
D. <sup>a</sup> Celia Pérez Loeda .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Jesús Rodríguez Pérez.....
D. <sup>a</sup> Dolores Carros N. ....	Idem .....	Legión .....	Legionario Jorge Carros.....
D. <sup>a</sup> Rita López López .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Palma López.....
D. <sup>a</sup> Antonia Alvarez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Núñez Alvarez.....
D. <sup>a</sup> María Pousa Lorenzo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Juan Seisdedos Pousa.....
D. <sup>a</sup> Rosa Feijóo Saeta .....	Idem .....	Artillería 48 .....	Soldado Delmiro Iglesias Feijóo.....
D. <sup>a</sup> Josefa Romero Sánchez .....	Idem .....	Intendencia 7 .....	Soldado Alfonso Rincón Romero.....
D. <sup>a</sup> Abdona Tamayo Hidalgo .....	Idem .....	Sanidad 7 .....	Soldado Basilio Nogaes Tamayo.....
D. <sup>a</sup> Margarita Garáu Fargas .....	Viuda .....	Sanidad 36 .....	Comandante D. Julián Salón Calafell.....
D. <sup>a</sup> Ramona María Felisa Díaz de In- cera .....	Idem .....	Caballería .....	Comandante D. Federico García Garcés.....
D. <sup>a</sup> Carmen Burbano Ereilla .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Pablo Casado Puchol.....
D. <sup>a</sup> Umbelina Gómez Salgado .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez D. Evangelino Rubio Melcón.....
D. <sup>a</sup> Ana Mariscal Maldonado .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Brigada D. Alonso Gallego Gago.....
D. <sup>a</sup> Amelia García Zamarreño .....	Idem .....	Idem .....	Brigada D. Julio Sánchez Ferreira.....
D. <sup>a</sup> María Serrano Gallero .....	Idem .....	Infantería 74 .....	Sargento D. Salvador Serrano Naharro.....
D. <sup>a</sup> Amalia Martínez Vázquez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Delfín Martín Salgado.....
D. <sup>a</sup> María Ignacia Caro Calado .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado José Cumplido Pérez.....
D. <sup>a</sup> Hortensia Suárez Vázquez .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José Cid Suárez.....
D. <sup>a</sup> Ramona Losada Lebrato .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Domingo López Maillo.....
D. <sup>a</sup> Bienvenida Albert Escrig .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado José Segura Escrig.....
D. <sup>a</sup> Florentina Reboredo Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Manuel González Fernández.....
D. <sup>a</sup> María Celia Ramudo Prieto .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Carballido Prieto.....
D. <sup>a</sup> Guillermina Pérez Vázquez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Leopoldo Fernández Vázquez.....
D. <sup>a</sup> Josefa Pérez Pinar .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Gabriel Córdoba Armas.....
D. <sup>a</sup> Aurelia Sánchez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Gustavo Peñero Alvarez.....
D. <sup>a</sup> Manuela Ferrero Gazapo .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Soldado Manuel Luis Gazapo.....

Pension anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693.50	795.50		12	julio	1937	Valladolid .....	Mojados .....	Valladolid ..		
693.50	795.50		4	febrero	1939	Avila .....	Avila .....	Avila .....		
693.50	795.50		28	octubre	1936	Idem .....	M. las A. Torres..	Idem .....		
693.50	795.50		18	diciembre	1937	La Coruña .....	Ares .....	La Coruña..		
693.50	795.50		22	septiembre	1937	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....		
693.50	795.50		12	febrero	1939	La Coruña .....	Caramiñal .....	La Coruña..		
693.50	795.50		13	enero	1939	Málaga .....	Sayalonga .....	Málaga .....		
693.50	795.50		10	febrero	1939	León .....	R. de Valdetuéjar.	León .....	3	
693.50	795.50		27	junio	1938	Lugo .....	Galligos .....	Lugo .....		
693.50	795.50		23	diciembre	1937	Pontevedra .....	Catoira .....	Pontevedra..		
693.50	795.50		2	agosto	1937	Lugo .....	Castro de Oro.....	Lugo .....		
693.50	795.50		1	octubre	1937	Canarias .....	Almatriche .....	Canarias .....		
693.50	795.50		2	abril	1938	Oviedo .....	Barredas .....	Oviedo .....		
423.30	—		6	septiembre	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	11	
693.50	795.50		21	enero	1939	Teruel .....	Plou .....	Teruel .....		
693.50	795.50		17	agosto	1936	Baleares .....	Manacor .....	Baleares .....		
693.50	795.50		30	mayo	1938	Badajoz .....	Campanario .....	Badajoz .....		
693.50	795.50		24	agosto	1938	Valencia .....	Higueruelas .....	Valencia .....		
693.50	795.50		4	agosto	1938	León .....	Corullón .....	León .....		
693.50	795.50		2	noviembre	1936					
693.50	795.50		31	mayo	1938	Navarra .....	Lerin .....	Navarra .....	3	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	1	enero	1939	Zaragoza .....	Bañuel .....	Zaragoza ..		
693.50	795.50			28	agosto	1937	Idem .....	Zaragoza .....	Idem .....	
1.440.00	1.565.00			5	febrero	1939	Valladolid .....	Almenara de Abajo	Valladolid ..	
1.440.00	1.565.00			25	julio	1938	Orense .....	Ribadavia .....	Orense .....	
2.106.00	2.178.00			6	enero	1939	Pontevedra .....	Mondariz .....	Pontevedra..	
2.106.00	2.178.00			25	octubre	1938	Granada .....	Escuzar .....	Granada .....	
2.106.00	2.178.00			13	noviembre	1936	Pontevedra .....	Caldelas .....	Pontevedra..	
3.200.00	3.565.00			14	julio	1937	Zamora .....	Fermoselle .....	Zamora .....	12
693.50	795.50			8	marzo	1939	Orense .....	Meronzo .....	Orense .....	
693.50	795.50			16	septiembre	1938	Badajoz .....	Zarza de Alange..	Badajoz .....	8
693.50	795.50		26	octubre	1938	Idem .....	Z. de la Serena...	Idem .....		
9.000.00	—		18	agosto	1936	Baleares .....	Palma .....	Baleares .....	13	
9.000.00	—		27	julio	1936	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ..	14	
7.500.00	9.000.00		29	agosto	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	3	
5.000.00	—		31	diciembre	1937	Orense .....	Orense .....	Orense .....	10	
4.500.00	—		6	agosto	1936	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	16	
4.500.00	—		12	agosto	1936	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca..	17	
3.500.00	4.500.00		30	julio	1936	Ceuta .....	Ceuta .....	Cádiz .....	8	
3.465.00	3.830.00		24	febrero	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	18	
693.50	795.50		25	agosto	1938	Idem .....	S. de los Barros..	Idem .....		
693.50	795.50		31	diciembre	1938	Orense .....	Morgade .....	Orense .....		
693.50	795.50		23	agosto	1937	Salamanca .....	Mogarras .....	Salamanca..		
693.50	795.50		4	enero	1939	Castellón .....	A. del Maestro.....	Castellón ..		
693.50	795.50		12	noviembre	1938	Orense .....	Betar-Cea .....	Orense .....	3	
693.50	795.50		26	julio	1937	Lugo .....	Viveiras de Muras	Lugo .....		
533.50	795.50		13	enero	1939	Orense .....	Orense .....	Orense .....		
693.50	795.50		23	abril	1939	Tenerife .....	S. C. de Tenerife.	Tenerife .....		
693.50	795.50		5	octubre	1936	Badajoz .....	Hornachos .....	Badajoz .....		
693.50	795.50		14	mayo	1937	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Esperanza Fernández Miragaya ...	Viuda .....	Artillería .....	Soldado Benigno Rodríguez Rodríguez.....
D.ª Josefa Sáinz Hidalgo .....	Huérfana....	Infantería .....	Alférez D. Julio Sainz Horna.....
D. Daniel García Rodríguez .....	Huérfano ...	Infantería 35 .....	Soldado Secundino García Ramos.....
D.ª Luisa Rey Pérez .....	Huérfana ...	Zap. Minadores 6.	Soldado Luis Rey Rey.....
D.ª María de los Dolores Bermúdez Galeote .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente D. Julio Guido Pérez.....
D.ª Saturnina Bolloqui Olazarán .....	Madre .....	Idem .....	Teniente D. Luis Ausín Bolloqui.....
D.ª Emiliana Lerma Asensio .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Arcadio Calzada Herrera.....
D.ª Teresa Solé Balart .....	Idem .....	Infantería .....	Suboficial D. Juan Vela Andrés.....
D.ª Estanislao Alvaro Mateos .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Suboficial D. Nicolás Blanco Juarros.....
D.ª Rosalía López Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Julián Jofra Machín .....
D.ª Benita Cabañas López .....	Idem .....	Caballería .....	Sargento D. Daniel Fernández García.....
D.ª Antonia de Boet Bigas .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Maestro guarnicionero D. Ramón López Ram
D.ª Maravillas Fiteni Fernández .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Manuel Rodríguez Gallego.....
D.ª Virginia González González .....	Idem .....	Seguridad .....	Guardia Joaquín Ayuso Simón.....
D.ª Antonia Pascual Villanova .....	Madre .....	Ingenieros .....	Teniente D. Antonio Pérez Pascual.....
D.ª Isabel Ruiz Dominguez .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Arturo Blanco Ardanaz.....
D.ª Celedonia Vígara García .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Antonio Moreno Fernández.....
D.ª Antonia Ruiz Peñuela .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Antonio Gordón Palomero.....
D.ª Mariana Satefimia Ortega .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Angel Herrero Alvarez.....
D.ª Carmen Navajas Rodriguez .....	Idem .....	Paisano militariz.º	D. José Navajas Navajas.....
D.ª Epifania Pueyo Tomás .....	Idem .....	Idem .....	D. Manuel Clemente Villarij.....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» nú-

mero 164), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 29 de enero de 1940 («Diario Oficial» núm. 39), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada con antigüedad del día de su fallecimiento.

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
416,10	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	26	mayo	1938	Lugo .....	Bóveda .....	Lugo .....	19
4.000,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	6	febrero	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	20
693,50	783,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	8	enero	1936	Pontevedra .....	Tuy .....	Pontevedra..	21
693,50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	20	agosto	1938	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña..	22
2.500,00	—	Artículo 2.º de Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	25	septiembre	1936	Valencia .....	Valencia .....	Valencia ...	23
2.500,00	—	Artículo 2.º de Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	18	abril	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya ...	24
2.500,00	—	Artículo 2.º de Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	1	enero	1937	Santander .....	L. C. de Bueina..	Santander...	25
2.155,00	—	Artículo 2.º de Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	7	agosto	1936	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	26
2.250,00	—	Artículo 2.º de Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	20	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	27
1.665,60	—	Artículo 2.º de Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	1	agosto	1936	Soria .....	Arcos de Jalón...	Soria .....	28
1.494,50	—	Artículo 2.º de Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	9	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	29
2.500,00	—	Artículo 2.º de Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	6	febrero	1939	Lérida .....	Seo de Urgel.....	Lérida .....	30
1.600,00	—	Artículo 2.º de Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	21	agosto	1936	Albacete .....	Salobre .....	Albacete .....	31
1.625,00	—	Artículo 2.º de Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	28	noviembre	1936	Salamanca .....	A. de los Aceiteros	Salamanca..	31
5.000,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Leyes de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	4	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	32
5.000,00	5.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Leyes de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	20	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	32
3.565,00	3.565,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Leyes de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	1	septiembre	1936	Córdoba .....	Belalcázar .....	Córdoba .....	32
3.100,00	3.100,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Leyes de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	19	febrero	1937	Madrid .....	V. de Salvanés...	Madrid .....	32
3.200,00	3.200,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Leyes de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	26	julio	1936	Córdoba .....	Torrecampo .....	Córdoba .....	32
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 264).	22	julio	1936	Córdoba .....	Castro del Río.....	Idem .....	33
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 264).	26	agosto	1936	Teruel .....	Muniesa .....	Teruel .....	33

to; la que percibirán mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 2 de diciembre de 1939 («Di-

rio Oficial» núm. 42), por haberse comprobado debidamente que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento. La percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en coparticipación. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de

esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamien-

to, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.765 pesetas que el recurrente percibe como Cartero peatón, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se le señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 821.25 pesetas que disfruta el recurrente como Cartero del Ayuntamiento de Avión, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Percibirá la pensión que se le señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.050 pesetas que el recurrente disfruta como Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Percibirán la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho en concepto de viuda del Teniente Coronel de Infantería don Manuel Sanjurjo Pedreira, a la que renuncia por opción a la presente y cuya pensión, concedida como ordinaria con fecha 11 de mayo de 1939, queda anulada. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1,266 pesetas que la recurrente disfrutaba como viuda del Guardia civil don Mariano Martínez Arnáiz, con arreglo a

la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

11. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento. La que percibirá mientras conserve la aptitud legal y su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas que percibe del Montepío Militar.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de agosto de 1940 («Diario Oficial» núm. 210), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Comandante por méritos de guerra con antigüedad del día siguiente al de su fallecimiento; la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal, a partir de la fecha que se indica en la relación, en lugar de la que le fué señalada por Orden de 28 de julio de 1942 («D. O.» núm. 185), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de este último señalamiento, que queda anulado.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 4 de diciembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 1), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido a Alférez por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 40), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta

del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de febrero de 1940 («Diario Oficial» núm. 41), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de octubre de 1937 («Diario Oficial» núm. 271), por haberse comprobado debidamente que el causante se encontraba comprendido en la legislación que se cita. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, equivalente al 40 por 100, que queda sin efecto.

19. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

20. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su madre, doña Juana Hidaigo Cimadevilla, mientras conserve la aptitud legal, quedando sin efecto la que le fué concedida a los padres del causante por Orden de 6 de septiembre de 1941 («D. O.» núm. 223).

21. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su madre, doña Dolores Rodriguez, hasta el día 30 de agosto de 1959, que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente.

22. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutora legal, doña Josefa Porta, mientras conserve la aptitud legal; previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

23. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por

no concurrir en la actuación del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo del 50 por 100 del sueldo de su esposo.

24. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la que le fué concedida por Orden de 20 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 584), y la percibirá, hasta la fecha de su fallecimiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

25. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por Orden de 20 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 404), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

26. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por Orden de 24 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 122), y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

27. Comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden

de 7 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 8).

28. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por Orden de 5 de abril de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 17), que queda sin efecto. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del referido señalamiento anterior.

29. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por Orden de 17 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

30. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 27 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 51).

31. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 192), la que percibirá mientras

conserva la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

32. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

33. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 20 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 1 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Mariano Calzada Juárez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Mariano Calzada Juárez y termina con doña Aniceta Romero Sánchez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 1 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Calzada Juárez ..... D. <sup>a</sup> María Calleja Pastor .....	Padres .....	Caballería 7 .....	Capitán don Ceferino Calzada Calleja .....
D. Carmelo Sánchez Lapuerta ..... D. <sup>a</sup> Miguela Ferrer Mosteo .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Sargento don Antonio Sánchez Ferrer .....
D. Aquilino Martín Pérez ..... D. <sup>a</sup> María Rus Ladero .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Sargento don Pedro Martín Rus .....
D. Félix Serrano Albarrán ..... D. <sup>a</sup> Concepción Alvarez Aldea .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Sargento don Anguiano Serrano Alvarez .....
D. Juan de Dios García Pérez ..... D. <sup>a</sup> Basílisa García Varón .....	Idem .....	Bón. Ceriñola 6 ...	Cabo Santiago García García .....
D. Higinio Senaz López ..... D. <sup>a</sup> Alejandrina González Oliveira ...	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Manuel Senaz González .....
D. Manuel Silva Piñeiro ..... D. <sup>a</sup> Teresa García Silva .....	Idem .....	B. Ametrallras. 37.	Cabo Pedro Silva García .....
D. Agustín Romero Vicente ..... D. <sup>a</sup> Leonor Gañón Baltueño .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Cabo Pedro Romero Cañón .....
D. Florentino Vázquez García ..... D. <sup>a</sup> Florentina Galán Ibáñez .....	Idem .....	Voluntr. Toledo 1	Soldado Julián Vázquez Galán .....
D. Albino Fernández Martínez ..... D. <sup>a</sup> Maximina Feijoo Vázquez .....	Idem .....	Bón. Navas 2 .....	Soldado José Fernández Feijoo .....
D. Ricardo Masid Padrón ..... D. <sup>a</sup> María Arce Sánchez .....	Idem .....	Caz. Melilla 3 .....	Soldado José Masid Arce .....
D. Telesforo Sánchez García ..... D. <sup>a</sup> María Rubio García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Sánchez Rubio .....
D. Juan Arciniega Jiménez de Abe- rasturi .....	Idem .....	Bón. Flandes 5 ...	Soldado Tomás Arciniega López de Armentia ...
D. <sup>a</sup> Francisca López de Armentia y Aguado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Arciniega López de Armentia .....
D. Rosendo Ruiz Viguri ..... D. <sup>a</sup> Marcela Loizaga y Anda .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Ruiz Loizaga .....
D. Manuel Alvarado Castillo ..... D. <sup>a</sup> Ignacia Valle Yucera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Alvarado Valle .....
D. Manuel García Castellano ..... D. <sup>a</sup> María Ramona Fernández García.	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Manuel García Fernández .....
D. Nicomedes Hernando Martínez ... D. <sup>a</sup> Felisa Puerta Ortega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Aquilino Hernando Puerta .....
D. Manuel León Ortega ..... D. <sup>a</sup> Carmen Márquez Bueno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel León Marqués .....
D. Gumersindo Alonso Vázquez ..... D. <sup>a</sup> María Aurora López Lubín .....	Idem .....	Ingenieros 6 .....	Soldado José Alonso López .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00	9.000,00		26	septiembre	1937	Palencia .....	Dueñas .....	Palencia .....	
3.500,00	4.500,00		18	diciembre	1937	Zaragoza .....	Ricla .....	Zaragoza .....	
3.500,00	4.500,00		17	marzo	1939	Cáceres .....	Villamiel .....	Cáceres .....	
2.160,00	4.500,00		28	agosto	1938	Burgos .....	Fuentespinas .....	Burgos .....	
795,50	—		8	septiembre	1937	Almería .....	Esfíñiala .....	Granada .....	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	Orense .....	Villar del Rey .....	Orense .....	
795,50	2.160,00		17	septiembre	1938	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
795,50	2.160,00		31	septiembre	1938	Zaragoza .....	V. de la Sierra ..	Zaragoza .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	27	octubre	1938	Toledo .....	Mejorada .....	Toledo .....	
693,50	795,50		9	marzo	1939	Orense .....	Balta .....	Orense .....	3
693,50	795,50		15	noviembre	1937	Idem .....	Toen .....	Idem .....	
693,50	795,50		3	enero	1937	Avila .....	Medinilla .....	Avila .....	
693,50	795,50		15	diciembre	1936	Alava .....	Llansarte .....	Alava .....	
693,50	795,50		20	septiembre	1937				
693,50	795,50		12	diciembre	1936	Idem .....	Izarra .....	Idem .....	
693,50	795,50		10	abril	1938	Santander .....	Adal .....	Santander .....	
693,50	795,50		7	enero	1939	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		16	junio	1937	Soria .....	Valdelcubo .....	Soria .....	
693,50	795,50	8	noviembre	1938	Sevilla .....	V. de Arisca .....	Sevilla .....		
693,50	795,50	24	septiembre	1936	Orense .....	S. Juan del Río ..	Orense .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Alvarez Feijoo ..... D.ª Albertina Rodriguez Calleiros .....	Padres .....	Bón. Cazadores 7...	Soldado Odillo Alvarez Rodriguez .....
D. Francisco Sosa Martin ..... D.ª Teresa Cordero Martin .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Antonio Sosa Cordero .....
D. José Lozano Martín ..... D.ª Natividad Pendón de Haro .....	Idem .....	Bón. Serrallo 8 ....	Soldado José Lozano Pendón .....
D. Andrés Seoane Rodríguez ..... D.ª Manuela Pereiro Vázquez .....	Idem .....	Infantería 12 .....	Soldado Angel Seoane Pereiro .....
D. Santiago Segura Relancio ..... D.ª Cecilia Aznar Gracia .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Santiago Segura Aznar .....
D. Ramón Pena Sasot ..... D.ª Matilde Claver Serrano .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Pena Claver .....
D. Domingo Gómez Conde ..... D.ª Clara Márquez Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Gómez Márquez .....
D. Modesto Vidal Fernández ..... D.ª Rosa Abad Valle .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Vidal Abad .....
D. Manuel Rodríguez Pérez ..... D.ª María Alvarez Castiella .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado José Rodríguez Alvarez .....
D. Epifanio Acón Moruga ..... D.ª Loreto Serón Aranda .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Epifanio Acón Serón .....
D. Serafin Gago González ..... D.ª Juana Hermidas Carro .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Manuel Gago Hermida .....
D. Alonso Aparicio García ..... D.ª Crescencia Quintero Pinedo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Tomás Aparicio Quintero .....
D. Manuel Barrera Flores ..... D.ª Ana Saucedo AVECILLA .....	Idem .....	Infantería 21 .....	Soldado Joaquín Barrera Saucedo .....
D. Juan Felipe Almeida ..... D.ª Lucia Orihuela Castellano .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Pedro Felipe Orihuela .....
D. José Barragán Barragán ..... D.ª Valentina García Salas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Barragán García .....
D. José María López Pérez ..... D.ª Esperanza Caderno Fernández .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José López Caderno .....
D. Manuel Romero Rivas ..... D.ª Lourdes Rodríguez Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Romero Rodríguez .....
D. Evaristo Sufrategui Díez ..... D.ª Juliana Herrainz Martínez .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Valentín Sufrategui Herrainz .....
D. Alejandro Moreno Gastesi ..... D.ª Agustina San Vicente Solano .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Moreno San Vicente .....
D. Luis Blanco Insúa ..... D.ª Celia Esperón .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Evaristo Blanco Esperón .....
D. Joaquín Sánchez García ..... D.ª Nieves García Ledesma .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado José Sánchez García .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		21	agosto	1938	Orense.....	Trarigo .....	Orense .....	
693,50	795,50		22	marzo	1938	Huelva .....	Isla Cristina .....	Huelva .....	
693,50	795,50		13	diciembre	1937	Málaga .....	Algarrobo .....	Málaga .....	
693,50	795,50		1	junio	1938	La Coruña .....	Arzúa .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		15	febrero	1939	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		15	octubre	1938	Huesca .....	Zaidín .....	Huesca .....	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Guadalajara .....	Galve de Sorbe .....	Guadalajara .....	
693,50	795,50		2	enero	1938	Lugo .....	Portocelo .....	Lugo .....	
693,50	795,50		21	enero	1939	Orense .....	Carballal .....	Orense .....	
693,50	795,50		1	junio	1938	Zaragoza .....	V. de la Sierra .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	9	junio	1937	La Coruña .....	Culleredo .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		19	junio	1937	Valladolid .....	Fuensaldaña .....	Valladolid .....	
693,50	795,50		19	septiembre	1938	Sevilla .....	Paradas .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		25	junio	1938	Las Palmas .....	Moya .....	Las Palmas .....	
693,50	795,50		17	febrero	1939	Sevilla .....	Gerena .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		4	abril	1937	Orense .....	Sagra .....	Orense .....	
693,50	795,50		28	diciembre	1938	Sevilla .....	Palomares del Río .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		16	septiembre	1937	Logroño .....	Albelda de Iregua .....	Logroño .....	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Navarra .....	Lerín .....	Navarra .....	
693,50	795,50		23	julio	1938	Pontevedra .....	Royo .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		3	diciembre	1937	Salamanca .....	S. Pedro del Valle .....	Salamanca .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma O cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Robles Díaz ..... D. <sup>a</sup> Juliana Vélez Rabazo .....	Padres .....	Infantería 29 .....	Soldado José Robles Vélez .....
D. Manuel Rodríguez Sanz ..... D. <sup>a</sup> Castora Vázquez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Jesús Rodríguez Vázquez .....
D. Celestino Prieto Martínez ..... D. <sup>a</sup> María Antonia Gómez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gumersindo Prieto Gómez .....
D. Benito Amaro Janeiro ..... D. <sup>a</sup> Esperanza Lugo Ramos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Amaro Lugo .....
D. Dámaso Rojo Rojo ..... D. <sup>a</sup> Jesusa Gómez García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Dionisio Rojo Gómez .....
D. José Lago Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Josefa Sambade Tuñez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Claudio Lago Sambade .....
D. Pedro Rodríguez González ..... D. <sup>a</sup> Mercedes González López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Amador Rodríguez González .....
D. Antonio Lago González ..... D. <sup>a</sup> Carmen Rojo Veres .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Lago Rojo .....
D. Valeriano Rey González ..... D. <sup>a</sup> Nicolasa Pellitero Ordax .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Rey Pellitero .....
D. José Miranda ..... D. <sup>a</sup> Serafina Sousa Villamide .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado José Miranda Sousa .....
D. Tomás Pérez Pulido ..... D. <sup>a</sup> Luisa Bost Avilés .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado José Luis Pérez Bost .....
D. Martín Vidal Silván ..... D. <sup>a</sup> Josefa Torre Fidalgo .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Manuel Vidal Torre .....
D. Benigno Pautón Pereira ..... D. <sup>a</sup> Francisca Pereira Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Pautón Pereira .....
D. Laureano López Torres ..... D. <sup>a</sup> María Nieves González López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús López González .....
D. José Alvarez Enriquez ..... D. <sup>a</sup> Remedios Martínez Valdonado .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado Elías Alvarez Martínez .....
D. Secundino Crespo Costas ..... D. <sup>a</sup> Antonia Romero Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Crespo Romero .....
D. Gregorio Sánchez Fernández ..... D. <sup>a</sup> Eustaquia Tutor Soyo .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Melchor Sánchez Tutor .....
D. Sebastián Soriano Pérez ..... D. <sup>a</sup> Francisca Trujillo Sánchez .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado Juan Soriano Trujillo .....
D. Enrique Avilés Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Dolores Limonche Rivas .....	Idem .....	F. Azules .....	Soldado Enrique Avilés Limonche .....
D. Francisco Santervas Márquez ..... D. <sup>a</sup> Fulgencia Buizas Durán .....	Idem .....	F. Negras .....	Soldado Luis Santervas Buizas .....
D. Julián Fraile Cebolla ..... D. <sup>a</sup> Juliana Cebolla Cristóbal .....	Idem .....	F. Verdes .....	Soldado Antonio Fraile Cebolla .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		12	septiembre	1938	Badajoz .....	La Codosera .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		3	octubre	1937	Lugo .....	Sober .....	Lugo .....	
693,50	795,50		22	julio	1937	Idem.....	Villaodrid .....	Idem.....	
693,50	795,50		7	abril	1938	Orense .....	Rubillón .....	Orense .....	
693,50	795,50		30	mayo	1938	León .....	Soto .....	León .....	
693,50	795,50		9	julio	1938	La Coruña .....	Dumbía .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		10	julio	1938	León .....	Broñar .....	León .....	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	La Coruña .....	Amarela .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		17	octubre	1938	León .....	B. Chozas Abajo ..	León .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	23	febrero	1937	Lugo .....	Baleira .....	Lugo .....	
693,50	795,50		3	diciembre	1938	Huelva .....	Bonares .....	Huelva .....	
693,50	795,50		20	enero	1939	León .....	G. de San Vicente.	León .....	
693,50	795,50		22	febrero	1938	Pontevedra .....	Asperelo-Rodero ...	Pontevedra .....	
693,50	795,50		12	marzo	1938	Lugo .....	Sarriá .....	Lugo .....	
693,50	795,50		23	octubre	1937	Orense .....	Ríbadas .....	Orense .....	
693,50	795,50		20	agosto	1936	Vigo .....	Lavadores .....	Pontevedra ...	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Soria .....	Malalebreras .....	Soria .....	
693,50	795,50		10	enero	1939	Cádiz .....	Conil .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		24	marzo	1938	Córdoba .....	Puente Genil .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		4	mayo	1937	Badajoz .....	V. de Llerena .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		1	enero	1939	Soria .....	Aroos de Jalón ...	Soria .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Sánchez Heredero Vázquez ..... D. <sup>a</sup> Eulalia Notario Seu .....	Padres .....	F. E. T. Castilla ...	Falangista Máximo Sánchez Notario .....
D. Rafael Ruiz Aguilar ..... D. <sup>a</sup> Natividad Ceballos Liñán .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba ..	Falangista Antonio Ruiz Ceballos .....
D. Prudencio Erasun Alday ..... D. <sup>a</sup> Micaela Echandorena Balertena...	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Martín Erasun Echandorena .....
D. Fernando Solteiro García ..... D. <sup>a</sup> Felisa Alfonso Suárez .....	Idem .....	F. E. T. Huelva ...	Falangista Juan Solteiro Alfonso .....
D. Eloy Ibarrola Fernández ..... D. <sup>a</sup> Bernardina Solano Mengoma .....	Idem .....	F. E. T. Navarra ...	Falangista Silvano Ibarrola Solano .....
D. Pedro Regalado Crespo ..... D. <sup>a</sup> Raimunda Ventosa Prieto .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya...	Falangista Leónides Regalado Ventosa .....
D. Manuel García Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Felipa Miranda Marquina .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza...	Falangista Ignacio García Miranda .....
D. Pascual Landeta Azcueta ..... D. <sup>a</sup> Isabel Zárraga Bilbao .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Pascual Landeta Zárraga .....
D. Manuel Sanmartín Orellana ..... D. <sup>a</sup> Isabel Carrasco Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Roque Sanmartín Carrasco .....
D. Eulogio Martínez Vizcaino ..... D. <sup>a</sup> María Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Joaquín Martínez Fernández .....
D. Nicolás Villagrasa Benito ..... D. <sup>a</sup> María Aznar Nuez .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Mariano Villagrasa Aznar .....
D. Antonio García Delgado ..... D. <sup>a</sup> Eladia Fernández Batista .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado Antonio García Fernández .....
D. Juan Lázaro Benito ..... D. <sup>a</sup> Evarista Blasco Aguavoz .....	Idem .....	Caballería 9 .....	Soldado Eulogio Lázaro Blasco .....
D. Manuel Bueno Benito ..... D. <sup>a</sup> Teresa Martín Hernández .....	Idem .....	Artill. Ligera 14...	Soldado Jerónimo Bueno Martín .....
D. Salvador Castro Ares ..... D. <sup>a</sup> Juana Labandeira Lagares .....	Idem .....	Zap. Minadores 8.	Soldado Manuel Castro Labandeira .....
D. Francisco Sánchez Montero ..... D. <sup>a</sup> Isabel Cordón Caro .....	Idem .....	Ingenieros .....	Soldado Antonio Sánchez Cordón .....
D. Angel Poza de Lucas ..... D. <sup>a</sup> Julia Bonge Antolínez .....	Idem .....	Intendencia .....	Soldado Manuel Poza Borge .....
D. Justo Madariaga Azcúa ..... D. <sup>a</sup> Paula Elexpe Derteáns .....	Idem .....	Sanidad 10 .....	Soldado Juan Madariaga Elexpe .....
D. Pedro García García ..... D. <sup>a</sup> Florentina Carballada Paradelá ...	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Antonio García Carballada .....
D. Amalio Guaita Cambronero ..... D. <sup>a</sup> Victoriana Garrido García .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Andrés Guaita Garrido .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Toledo .....	Amorox .....	Toledo .....	
693,50	795,50		9	octubre	1937	Córdoba .....	Palma del Río .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Navarra .....	Saldías .....	Navarra .....	
693,50	795,50		10	junio	1937	Huelva .....	Hinojos .....	Huelva .....	
693,50	795,50		8	septiembre	1936	Navarra .....	Lerín .....	Navarra .....	
693,50	795,50		10	enero	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		9	noviembre	1938	Zaragoza .....	Grisel .....	Zaragoza .....	
2.106,00	2.178,00		6	septiembre	1937	Vizcaya .....	Sestao .....	Bilbao .....	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	30	diciembre	1937	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	
2.106,00	2.178,00		5	enero	1939	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	
1.440,00	1.565,00		3	octubre	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
1.440,00	1.565,00		18	enero	1939	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
693,50	795,50		27	diciembre	1936	Zaragoza .....	Ariza .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		5	septiembre	1937	Salamanca .....	Gallinuste .....	Salamanca .....	
693,50	795,50		24	junio	1938	La Coruña .....	Frades .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		29	enero	1938	Sevilla .....	Aranal .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		17	junio	1938	León .....	Pola de Gordón .....	León .....	
693,50	795,50		19	febrero	1938	Vizcaya .....	Basauri .....	Vizcaya .....	
3.200,00	3.565,00		23	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.200,0	3.565,00		18	noviembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Servera Porcel .....	Padre .....	F. E. T. Navarra .....	Cabo Francisco Servera Terrasa .....
D. Ignacio Martín García .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Cabo Santiago Martín Hernández .....
D. Manuel Alemán Cabeza .....	Idem .....	Inf. Flandes 5 .....	Soldado Francisco Alemán Muñoz .....
D. Francisco Arjona Fuentes .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Manuel Arjona Delgado .....
D. Antonio del Prado Barrero .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Crescencio del Prado Crespo .....
D. Juan Castañeda Fuentes .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Fructuoso Castañeda Pérez .....
D. Gregorio Dacal Hermida .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Juan Dacal Folgoso .....
D. Manuel Fernández Sánchez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Emilio Fernández Hernández .....
<b>D. José Rey Rey .....</b>	<b>Idem .....</b>	<b>Infantería 32 .....</b>	<b>Soldado Manuel Rey González .....</b>
		<b>Bón. Ceuta 7 .....</b>	<b>Soldado Ricardo Rey González .....</b>
D. Pedro Peña Merallo .....	Idem .....	Mixto Inf. 89 .....	Soldado Felipe Peña Gómez .....
D. José Errandorena Goicochea .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Antonio Errandorena Berrendorena .....
D. Hipólito Ardáiz Tirapu .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Constanco Ardáiz Arriaga .....
D. Antonio Recarte Echarte .....	Idem .....	Terc. N. S. Pilar .....	Falangista Luis Recarte Elizaguirre .....
D. Emeterio Almajano Alejandro .....	Idem .....	F. E. T. Soria .....	Falangista Gregorio Almajano Rubio .....
D. Jenaro Merino Hernández .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Matías Teodoro Merino Sánchez .....
D. Francisco González González .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Braulio González Tejada .....
D. Juan Donoso Jaime .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado José Donoso Villeda .....
D. Manuel Medina Delgado .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado José Medina Rodríguez .....
D. Francisco Tellechea Miguesto- rena .....	Idem .....	Zapadores Castilla .....	Soldado Lorenzo Tellechea Berrueta .....
D. José Ramón López Hernández .....	Idem .....	Zap. Minadores .....	Soldado Tomás López Fernández .....
D. Juan López García .....	Idem .....	Intendencia 7 .....	Soldado Alfonso López Morales .....
D. <sup>a</sup> Matilde Cano Reoyo .....	Madre .....	Infantería 30 .....	Teniente don Fernando Salazar Cano .....
D. <sup>a</sup> Celia Frexes Blasco .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente don Manuel López Frexes .....
D. <sup>a</sup> Dolores Martínez Hernández .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla .....	Alférez don José Fernández Martínez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Seguen Erasquin .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Alférez don Salvador Díaz Seguen .....
D. <sup>a</sup> María Rodríguez Sánchez .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Sargento don Pedro Luengo Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Eloísa Cabrera Sánchez .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Sargento don Mariano Serrano Cabrera .....
D. <sup>a</sup> Isabel Fraile Romeo .....	Idem .....	Regulares 21 .....	Cabo José Cerdón Fraile .....
D. <sup>a</sup> Francisca Calvo Martínez .....	Idem .....	Regulares 23 .....	Cabo Fermín González Calvo .....
D. <sup>a</sup> Matilde Martín de Pozo .....	Idem .....	Regulares 28 .....	Cabo Félix Muñoz Martín .....
D. <sup>a</sup> Manuela García Ortega .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz .....	Cabo Francisco Capitán García .....
D. <sup>a</sup> Dolores Espinosa Merino .....	Idem .....	F. Negras .....	Cabo Joaquín Barragán Espinosa .....
D. <sup>a</sup> Nieves Rubio Vázquez .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Angel Gutiérrez Rubio .....
D. <sup>a</sup> Remedios González Lamelas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benjamín Peña González .....
D. <sup>a</sup> Julia Adiego Trébol .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Carmelo Lázaro Adiego .....
D. <sup>a</sup> Gregoria Sagasti Uriarte .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Marcelino Villabeitia Sagasti .....
D. <sup>a</sup> María Aragón Allué .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Francisco Pertusa Aragón .....
D. <sup>a</sup> Dolores Gil López .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Juan Garcés Gil .....
D. <sup>a</sup> Salomé Uriarte Gangotxi .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Francisco Camiruega Uriarte .....
D. <sup>a</sup> Narcisca Muñoz Cruz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Raimundo Torralvo Muñoz .....
D. <sup>a</sup> Antonia Garnatea Cuadrado .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Vicente López Garnatea .....
D. <sup>a</sup> Julia Ramos Padilla .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Eleuterio Cid Ramos .....
D. <sup>a</sup> Concepción Vega Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José Suárez Vega .....
D. <sup>a</sup> Carmen García Peleiras .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramiro Porto García .....
D. <sup>a</sup> Asunción Franco Pérez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Deñin Sotelo Franco .....
D. <sup>a</sup> Elisa Quiroga Dapena .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benigno Castro Quiroga .....
D. <sup>a</sup> Carmen Gabela Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Balbino Pumariega Gabela .....
D. <sup>a</sup> Rodesinda Alvarez Santalla .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Atilano de la Mata Alvarez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Pereira Sobrino .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Antonio Fernández Pereira .....
D. <sup>a</sup> Herminia Rodríguez Castro .....	Idem .....	Infantería 36 .....	Soldado Cándido Luis Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Millán Márquez .....	Idem .....	Infantería 41 .....	Soldado Emilio Estévez Millán .....
D. <sup>a</sup> Florencia Aboitiz Oronzolo .....	Idem .....	Infantería 74 .....	Soldado Cirilo Laucirica Aboitiz .....
D. <sup>a</sup> Epifanía Peña Zuleta .....	Idem .....	Caballería 16 .....	Soldado Narciso Aburuza Peña .....
D. <sup>a</sup> Soledad Sabio Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. Aragón .....	Falangista José Sánchez Sabio .....
D. <sup>a</sup> Juana Parrilla López .....	Idem .....	Tercio Almogabares .....	Falangista José Parrilla Parrilla .....
D. <sup>a</sup> Felisa Llorente Zualdea .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Falangista Joaquín Zahonero Llorente .....
D. <sup>a</sup> Margarita Villar Díaz .....	Idem .....	F. E. T. Logroño .....	Falangista Jesús Domingo Pérez Villa .....
D. <sup>a</sup> Beatriz Lucía Ruiz Fernández .....	Idem .....	F. E. T. Palencia .....	Falangista Manuel Fernández Ruiz .....
<b>D.<sup>a</sup> María Ramírez Salazar .....</b>	<b>Idem .....</b>	<b>F. Negras .....</b>	<b>Falangista Pedro Pérez Ramírez .....</b>

Pension anual que se les concede	Aumento por Ley de 5 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	2.160.00		15	enero	1939	Baleares .....	Capdellá .....	Baleares .....	
1.565.00	2.160.00		22	diciembre	1938	Melilla .....	Melilla .....	Melilla .....	
693.50	795.50		9	octubre	1937	Sevilla .....	Montellano .....	Sevilla .....	
693.50	795.50		28	julio	1938	Málaga .....	Archidona .....	Málaga .....	
795.50	2.160.00		3	septiembre	1936	Soria .....	Las Aldehuelas .....	Soria .....	
693.50	795.50		10	mayo	1937	Santander .....	Moja .....	Santander .....	
693.50	795.50		27	julio	1937	Orense .....	Sarreaus .....	Orense .....	
693.50	795.50		23	enero	1939	León .....	Villaquilambre .....	León .....	
693.50	795.50		29	mayo	1937	La Coruña .....	Frades .....	La Coruña .....	
693.50	795.50		4	septiembre	1937	La Coruña .....	Frades .....	La Coruña .....	
693.50	—		16	agosto	1938	Cáceres .....	Ibahernando .....	Cáceres .....	3
693.50	795.50		5	febrero	1939	Vizcaya .....	S. Miguel Baracán .....	Vizcaya .....	
693.50	—		6	septiembre	1936	Navarra .....	Arazún .....	Navarra .....	
693.50	795.50		13	noviembre	1938	Guipúzcoa .....	Irun .....	Guipúzcoa .....	
693.50	795.50		25	agosto	1938	Zaragoza .....	Calatayud .....	Zaragoza .....	
2.106.00	2.178.00		13	febrero	1938	Salamanca .....	Alba de Tormes .....	Salamanca .....	
2.106.00	2.178.00		29	julio	1937	Badajoz .....	V. de la Serena .....	Badajoz .....	
1.440.00	1.565.00		25	marzo	1939	Huelva .....	Lepe .....	Huelva .....	
1.440.00	1.565.00		27	octubre	1938	Idem .....	Almonte .....	Idem .....	
693.50	795.50		30	mayo	1938	Navarra .....	Echalar .....	Navarra .....	
693.50	795.50		27	octubre	1936	Lugo .....	Navia de Suasma .....	Lugo .....	
693.50	795.50		9	enero	1939	Cáceres .....	A. del Camino .....	Cáceres .....	
5.000.00	7.500.00		22	agosto	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	5
5.000.00	7.500.00		1	enero	1942	Zaragoza .....	Valladolid .....	Valladolid .....	6
4.000.00	5.000.00	Estatuto de Cla-	31	diciembre	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	3
4.000.00	5.000.00	ses Pasivas del	8	octubre	1937	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	6
2.160.00	4.500.00	Estado de 22	27	enero	1939	Badajoz .....	Puebla de Alcocer .....	Badajoz .....	
3.500.00	4.500.00	octubre 1926 y	15	junio	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
795.50	2.160.00	Ley 6 noviem-	15	junio	1938	Logroño .....	Alfaro .....	Logroño .....	
795.50	2.160.00	bre de 1942	4	octubre	1938	Burgos .....	Villavedrón .....	Burgos .....	
795.50	2.160.00	(«D. O.» nú-	23	julio	1937	Avila .....	Solosandro .....	Avila .....	
795.50	2.160.00	mero 264).	29	septiembre	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
795.50	2.160.00		2	mayo	1937	Badajoz .....	Berlanga .....	Badajoz .....	
693.50	795.50		17	junio	1938	Huelva .....	S. Bárbara Casa .....	Huelva .....	
693.50	795.50		1	julio	1938	Orense .....	Mededa .....	Orense .....	
693.50	795.50		5	noviembre	1937	Zaragoza .....	Pedrosa .....	Zaragoza .....	
693.50	795.50		25	julio	1938	Vizcaya .....	Mungüía .....	Vizcaya .....	
693.50	795.50		24	octubre	1937	Huesca .....	Labata .....	Huesca .....	
693.50	795.50		25	noviembre	1937	Barcelona .....	Aisa .....	Idem .....	
693.50	795.50		20	agosto	1938	Vizcaya .....	Erandio .....	Vizcaya .....	
693.50	795.50		4	febrero	1939	Cáceres .....	A. de la Sierra .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		28	agosto	1937	Badajoz .....	Z. de la Serena .....	Badajoz .....	
693.50	795.50		22	julio	1937	Cáceres .....	Arroyo de la Luz .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Las Palmas .....	Santa Lucía .....	Las Palmas .....	
693.50	795.50		8	marzo	1937	Pontevedra .....	La Estrada .....	Pontevedra .....	3
693.50	795.50		13	julio	1938	Orense .....	Sobreira .....	Orense .....	
693.50	795.50		28	mayo	1933	Lugo .....	Valverde .....	Lugo .....	
693.50	795.50		29	diciembre	1937	León .....	Corullón .....	León .....	
693.50	795.50		4	enero	1939	Idem .....	Ídem .....	Idem .....	
693.50	795.50		13	diciembre	1936	Pontevedra .....	Salvatierra Miño .....	Pontevedra .....	
693.50	795.50		21	enero	1939	Idem .....	Lavadores .....	Vigo .....	
693.50	795.50		4	julio	1938	Granada .....	Capileira .....	Granada .....	
693.50	795.50		5	octubre	1938	Vizcaya .....	Ibarruri .....	Vizcaya .....	
693.50	795.50		25	octubre	1936	Alava .....	Tócano .....	Alava .....	
693.50	795.50		12	octubre	1938	Granada .....	Albuñol .....	Granada .....	
693.50	795.50		26	agosto	1937	Guadalajara .....	C. de Dueñas .....	Guadalajara .....	
693.50	795.50		10	julio	1937	Burgos .....	Adrado de Aza .....	Burgos .....	
693.50	795.50		9	enero	1939	Logroño .....	Briones .....	Logroño .....	
693.50	795.50		6	mayo	1937	Santander .....	Cieza .....	Santander .....	
693.50	795.50		27	marzo	1938	Cádiz .....	J. de la Frontera .....	Cádiz .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Encarnación Gómez Nadal .....	Madre .....	Legión .....	Legionario Federico López Gómez .....
D. <sup>a</sup> Felipa García Miguel .....	Idem .....	B. Z. Minadores .....	Cabo Agustín Asensio García .....
D. <sup>a</sup> Teresa Cuesta Rodríguez .....	Viuda .....	Infantería 22 .....	Capitán don Ignacio Martínez Redondo .....
D. <sup>a</sup> Antonia Saiz Saiz .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Emilio Serna Pérez .....
D. <sup>a</sup> Asunción Saez García .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada don Francisco Campos Ginés .....
D. <sup>a</sup> Soledad Pola Sanz .....	Idem .....	Caballería .....	Alférez picador don Ricardo Iglesias Somoza .....
D. <sup>a</sup> María Jesusa Quiñoy Quiñoy .....	Idem .....	Infantería .....	Cabo Basilio García Vázquez .....
D. <sup>a</sup> Rosario Martínez Rico .....	Idem .....	Caz. S. Fernando 1 .....	Soldado Julián Ruiz Zarzano .....
D. <sup>a</sup> Rosa Gómez Martín .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Soldado Lamberto Bellido Vicente .....
D. <sup>a</sup> Carmen Carrera Fariña .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Enrique Méndez González .....
D. <sup>a</sup> Dolores Serrano Jurado .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Jose Muñoz Molina .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Iglesias Río .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Francisco Seijo Gutiérrez .....
D. <sup>a</sup> María de la Paz Seijo Iglesias .....	Huérfana .....	Infantería 5 .....	Soldado Francisco Seijo Gutiérrez .....
D. <sup>a</sup> María Araceli Garcés Casmayor .....	Viuda .....	Infantería 20 .....	Soldado Isidro Asín Dueso .....
D. <sup>a</sup> Filomena Berrio Serrano .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Domingo Barrio Donoso .....
D. <sup>a</sup> Balbina Somoza López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Amador Somoza Sánchez .....
D. <sup>a</sup> Rosa Pajarín Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Lino Rodríguez Figueiredo .....
D. <sup>a</sup> Isabel Costa Santomé .....	Idem .....	Infantería 105 .....	Soldado Valentin Piñeiro Curras .....
D. <sup>a</sup> Teresa Donoso Robledo .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres .....	Falangista Alfonso Sánchez Robledo .....
D. <sup>a</sup> Beatriz Sanjuán Sobrino .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Aureo Ríos Soto .....
D. <sup>a</sup> Fidela Palomeque Oliva .....	Idem .....	F. E. T. Salamanca .....	Falangista Cándido Sánchez de la Torre .....
D. <sup>a</sup> Manuela de Arriba Grego .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Fernando Rodríguez Bueno .....
D. <sup>a</sup> Nicolasa Parra Rincón .....	Idem .....	F. E. T. Pamplona .....	Falangista Antonio González Fernández .....
D. <sup>a</sup> Sofía Muñoz Herrero .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid .....	Falangista Fidencio Pérez Asensio .....
D. <sup>a</sup> Amparo Santana Martín .....	Idem .....	Artillería 26 .....	Soldado Félix Joral Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Esperanza Flores Pérez .....	Idem .....	Artillería 47 .....	Soldado Domingo Cantero López .....
D. <sup>a</sup> Carmen Silva Lois .....	Idem .....	Artillería 63 .....	Soldado José Rocha Pereira .....
D. <sup>a</sup> Santa Sánchez Ortiz .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia José Morcillo Ramos .....
D. <sup>a</sup> Agustina de Toro Pateos .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Félix Pascual Miguel .....
D. <sup>a</sup> Jaime Abilleira Castro .....	Huérfano .....	Artillería 29 .....	Soldado José Abilleira Casalderrey .....
D. <sup>a</sup> Ana Fernández Cortés .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Juan Trillo Muñoz .....
D. <sup>a</sup> Carmen Pérez Sanz .....	Huérfanos .....	Infantería .....	Capitán don Fermín Pérez Conju .....
D. <sup>a</sup> Fernando Pérez Sanz .....	Huérfanos .....	Infantería .....	Capitán don Fermín Pérez Conju .....
D. <sup>a</sup> Amelia Pérez Sanz .....	Huérfanos .....	Infantería .....	Capitán don Fermín Pérez Conju .....
D. <sup>a</sup> Manuela Antón Palacios .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán don Fermín Pérez Conju .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen Navarro Sansón .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán don Fermín Pérez Conju .....
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Mercedes Navarro Sansón .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán don Fermín Pérez Conju .....
D. <sup>a</sup> Bernardo Navarro Antón .....	Huérfanos .....	Armada .....	Capitán de Fragata D. Bernardo Navarro Capdev .....
D. <sup>a</sup> María Manuela Navarro Antón .....	Huérfanos .....	Armada .....	Capitán de Fragata D. Bernardo Navarro Capdev .....
D. <sup>a</sup> Emilio Navarro Antón .....	Huérfanos .....	Armada .....	Capitán de Fragata D. Bernardo Navarro Capdev .....
D. <sup>a</sup> Carlos Navarro Antón .....	Huérfanos .....	Armada .....	Capitán de Fragata D. Bernardo Navarro Capdev .....
D. <sup>a</sup> María Josefa Navarro Antón .....	Huérfanos .....	Armada .....	Capitán de Fragata D. Bernardo Navarro Capdev .....
D. <sup>a</sup> Josefa Santos Suárez .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente don Carlos Rich Faulet .....
D. <sup>a</sup> Pascual Barcelona Cebolla .....	Padres .....	P. militarizado .....	Don Carlos Barcelona Romero .....
D. <sup>a</sup> Aniceta Romero Sánchez .....	Padres .....	P. militarizado .....	Don Carlos Barcelona Romero .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250,00	2.322,00		4	octubre	1936	Granada .....	Cogollos de Vega ...	Granada .....	
795,50	2.160,00		4	agosto	1938	León .....	Riaño .....	León .....	7
7.500,00	9.000,00		21	julio	1937	Sevilla .....	Burgos .....	Burgos .....	3
5.000,00	7.500,00		4	agosto	1938	Burgos .....	Idem .....	Idem .....	8
5.000,00	—		23	julio	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
6.000,00	6.500,00		8	noviembre	1938	Zaragoza .....	Lugo .....	Lugo .....	
795,50	2.160,00		8	mayo	1937	La Coruña .....	R. de Santiso .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		15	abril	1938	Logroño .....	Nalda .....	Logroño .....	8
693,50	795,50		19	octubre	1936	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Pontevedra .....	Tomillo .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		21	enero	1939	Lugo .....	Pastoriza .....	Lugo .....	
693,50	795,50	Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. del E. núm. 549)	7	febrero	1937	Zaragoza .....	Sádaba .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50	y Ley 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	26	octubre	1938	Cáceres .....	V. del Fresno .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		24	julio	1938	Lugo .....	Teivillid-Samos .....	Lugo .....	9
693,50	795,50		22	diciembre	1937	Orense .....	Lamas-Cea .....	Orense .....	
693,50	795,50		20	abril	1938	Pontevedra .....	Meira .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		1	abril	1938	Cáceres .....	Trujillo .....	Cáceres .....	3
693,50	795,50		7	abril	1937	Navarra .....	Lerin .....	Navarra .....	
693,50	795,50		20	octubre	1936	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....	
693,50	795,50		15	junio	1938	Idem .....	Monleón .....	Idem .....	
693,50	795,50		9	septiembre	1938	Valladolid .....	Esguevillas .....	Valladolid .....	
693,50	795,50		23	julio	1936	León .....	Cutreina .....	León .....	10
416,10	—		4	diciembre	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	
693,50	795,50		9	septiembre	1938	Cáceres .....	Piedra Salba .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		2	noviembre	1937	Pontevedra .....	El Grove .....	Pontevedra .....	3
3.200,00	3.565,00		3	agosto	1936	Badajoz .....	Mérida .....	Badajoz .....	
3.565,00	—		27	octubre	1936	Zamora .....	Torregamones .....	Zamora .....	11
693,50	795,50		27	enero	1938	Pontevedra .....	Lerez .....	Pontevedra .....	12
3.200,00	3.565,00		23	diciembre	1936	Almería .....	Alicún .....	Almería .....	15
8.000,00	9.000,00		4	septiembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	13
11.000,00	13.000,00		23	abril	1938	La Coruña .....	El F. del Caudillo .....	La Coruña .....	14
5.000,00	7.500,00	Decreto de 23 de febrero 1940 («D. O.» número 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» n.º 255) y Ley de 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	15	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	15
693,50	795,50		7	diciembre	1936	Guadalajara ...	Guadalajara .....	Guadalajara ...	16

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación con su esposa, doña Dolores Delgado Mayano, hasta el día 25 de mayo de 1938, fecha del fallecimiento de ésta, pasando íntegro desde esta fecha al interesado, que la percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, por optar en favor de la pensión de su hijo, renunciando a la que, por su esposo, percibía. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, sin perjuicio de que en su día pueda reclamar su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 26 de febrero de 1941 («Diario Oficial» núm. 60), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de septiembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 222), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Alférez por méritos de guerra, con antigüedad de 22 de julio de 1936, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

9. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 11 de noviembre de 1939, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, pasando desde esta fecha a la huérfana doña María Paz, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo

con la ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Percibirá la pensión que se le señala equivalente al 50 por 100 del haber que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, y la percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1940 («Diario Oficial» núm. 159), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de cabo con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor, hasta el día 20 de septiembre de 1958, que cumple los veintitrés años de edad, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y en la siguiente forma: Los menores, por mano de su tutor legal; don Fernando, hasta el día 6 de septiembre de 1949, en que cumple su mayoría de edad; doña Carmen y doña Amalia, mientras permanezcan solteras. Si alguno perdiera la aptitud legal para el percibo, acrecerá su parte al que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen percibido por cuenta del señalamiento de 1 de mar-

zo de 1941 («D. O.» núm. 62) que se le hizo y que queda sin efecto.

14. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales entre los huérfanos; don Bernardo, hasta el día 24 de octubre de 1947; don Emilio, hasta el 2 de julio de 1952, y don Carlos, hasta el día 28 de octubre de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que por Orden de 20 de julio de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 27) se les hizo y que queda sin efecto. Si alguno de los huérfanos cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte a la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. La viuda y huérfana, mientras conserven la aptitud legal,

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante percibirán la pensión que se les señala

en tanto conserven la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

16. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Guillermo García Bosquet y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Guillermo García Bosquet y termina con doña Luisa Fuentes Montalbán, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a Vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ....

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Guillermo García Bosquet ..... D. <sup>a</sup> Anastasia García Perez .....	Padres .....	Sanidad Militar...	Capitán don José María García García .....
D. Victorio Viñas Agudo ..... D. <sup>a</sup> Angela Andrés Serrano .....	Idem .....	La Legión .....	Alférez don Antonio Viñas Andrés .....
D. Juan Arenillas Valiente ..... D. <sup>a</sup> Cándida Medina Muñoz .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez don Germán Arenillas Medina .....
D. Aniceto Sesma Catalán ..... D. <sup>a</sup> Clara Díaz Martínez .....	Idem .....	Tercio Lácar .....	Alférez don Gregorio Sesma Díaz .....
D. Fernando Gil del Pueyo ..... D. <sup>a</sup> Juana Blanco Martínez .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla .....	Sargento don Francisco Gil Blanco .....
D. Evaristo Gómez Villafranca ..... D. <sup>a</sup> Candelaria Gómez .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Sargento don Daniel Gómez Gómez .....
D. Patricio Valencia Goñi ..... D. <sup>a</sup> María Aguirre Landa .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Sargento don Babil Valencia Aguirre .....
D. Félix Burgueño Martín ..... D. <sup>a</sup> Gabriela García Gil .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Sargento don Ricardo Burgueño García .....
D. Juan Solanas Florenza ..... D. <sup>a</sup> Patricia Cazaña López .....	Idem .....	La Legión .....	Sargento don Juan Solanas Cazaña .....
D. Alberto González Rincón ..... D. <sup>a</sup> Tomasa Escudero Rodríguez .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Sargento don Julio González Escudero .....
D. Rufino Fonseca Medrano ..... D. <sup>a</sup> Asunción Zorzano Valdez .....	Idem .....	F. E. T. ....	Sargento don José Fonseca Zorzano .....
D. Mariano Andrés Andrés ..... D. <sup>a</sup> Cipriana Cuadrado Fernández .....	Idem .....	F. E. T. Palencia .....	Sargento don Jesús Andrés Cuadrado .....
D. Prudencio Flamenco González ..... D. <sup>a</sup> Cecilia Ordoyo Francés .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Sargento don Alfredo Flamenco Ordoyo .....
D. Pedro Abengochea Laita ..... D. <sup>a</sup> María Larraz Mir .....	Idem .....	La Legión .....	Sargento don Pedro Abengochea Larraz .....
D. Marcelino Sevilla Duarte ..... D. <sup>a</sup> Pascuala Soria Latorre .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Sargento don Teodoro Sevilla Soria .....
D. Indalecio Francisco Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Juana Cabeza, Alonso .....	Idem .....	Inf. Montaña 7 .....	Cabo Sixto Francisco Cabeza .....
D. Antonio López Incógnito ..... D. <sup>a</sup> Carmen García Bedoya .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Arturo López García .....
D. Félix González Azparren ..... D. <sup>a</sup> Silvestra Irigoyen Echarren .....	Idem .....	Inf. Montaña 8 .....	Cabo Julián González Irigoyen .....
D. Leandro Alonso Castro ..... D. <sup>a</sup> Francisca Sánchez Martínez .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Antonio Alonso Sánchez .....
D. Epifanio Lacarra Ores ..... D. <sup>a</sup> Tomasa Calavia González .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Bernardino Lacarra Calavia .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00						Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
5.000,00						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
5.000,00						Palencia .....	C. de los Condes .....	Palencia .....	
5.000,00						Navarra .....	Corella .....	Navarra .....	
4.500,00						Logroño .....	Hornillas .....	Logroño .....	
4.500,00						Navarra .....	Rivajonada .....	Navarra .....	
4.500,00						Idem .....	Caparroso .....	Idem .....	
4.500,00						Segovia .....	Muñoveras .....	Segovia .....	
4.500,00						P. Mallorca .....	Palma Mallorca .....	P. Mallorca .....	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	3
4.500,00						Logroño .....	Nalda .....	Logroño .....	
4.500,00						Palencia .....	Villasarracino .....	Palencia .....	
4.500,00						Logroño .....	Aldeanueva de E. .....	Logroño .....	
4.500,00						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
4.500,00						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
2.160,00						Palencia .....	Puente de Navas .....	Palencia .....	
2.160,00						La Coruña .....	El Ferrol .....	La Coruña .....	
2.160,00						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
2.160,00						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
2.160,00						Navarra .....	Tudela .....	Navarra .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Ferrer García ..... D. <sup>a</sup> Joaquina San Pedro Burgos .....	Padres .....	Infantería 24 .....	Cabo Maximino Ferrer San Pedro .....
D. Benigno Baldero Mangado ..... D. <sup>a</sup> Teodora Morano Valero .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Cabo Agustín Baldero Moreno .....
D. Fausto García Heredero ..... D. <sup>a</sup> Clementa Llorente Muñoz .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Cabo José García Llorente .....
D. Modesto Sánchez González ..... D. <sup>a</sup> Luisa Calzada Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Martín Sánchez Calzada .....
D. Juan Fernández Pérez ..... D. <sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Al- varez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Florentino Fernández Rodríguez .....
D. Guillermo Pérez de Obanos Ros. D. <sup>a</sup> Francisca Ros Goñi .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Cabo Nicanor Pérez Ros .....
D. Cecilio Suescún Macayya ..... D. <sup>a</sup> Pascuala Oloriz Urmán .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Marcos Suescún Oloriz .....
D. Mariano Serna Robledo ..... D. <sup>a</sup> Petra Pérez Martín .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Cabo Macario Serna Pérez .....
D. Francisco Arrieta Marín ..... D. <sup>a</sup> Ramona Fernández de Esquide...	Idem .....	Cab. Numancia ...	Cabo Máximo Arrieta Fernández de Esquide :
D. Angel Aranza Arroniz ..... D. <sup>a</sup> Agueda Alonso Mateache .....	Idem .....	Caballería 6 .....	Cabo Salvador Aranza Alonso .....
D. Narciso Vázquez Martín ..... D. <sup>a</sup> Mariana Ortega Pérez .....	Idem .....	Artillería 14 .....	Cabo Narciso Vázquez Ortega .....
D. José Antúnez Bustos ..... D. <sup>a</sup> Manuela López Guillén .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Antonio Antúnez López .....
D. Aureliano Fariña Martín ..... D. <sup>a</sup> Dolores Pérez Tejera .....	Idem .....	Infantería Ifni 6...	Soldado Benigno Fariña Pérez .....
D. Aniceto Rodríguez García ..... D. <sup>a</sup> María Guinda Martínez .....	Idem .....	Bon. Sicilia 8 .....	Soldado Serafín Rodrigo Guinda .....
D. Martín Petricorena Mariezc- urena ..... D. <sup>a</sup> Carida Benita Echeicorena Jua- marena .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Petricorena Echelcorena .....
D. Juan Aparicio Díez ..... D. <sup>a</sup> Encarnación González Pérez .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Julián Aparicio González .....
D. Julio Revuelta Mesiart ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Román Cayón .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Isidro Revuelta Román .....
D. Manuel Sánchez Burgaleta ..... D. <sup>a</sup> Bienvenido Alfaro .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Bienvenido Sánchez Alfaro .....
D. Udiano Goñi Martínez ..... D. <sup>a</sup> Felisa Lacalle Vicente .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Goñi Lacalle .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Logroño .....	Murillo de Leza...	Logroño .....	
2.160,00						Idem .....	Alfaro .....	Idem .....	
2.160,00						Valladolid .....	Montemayor de P.	Valladolid ...	
2.160,00						Palencia .....	Cívico de Navero...	Palencia .....	
2.160,00						Orense .....	La Bregaza .....	Orense .....	
2.160,00						Navarra .....	Lezaun .....	Navarra .....	
2.160,00						Idem .....	Larraga .....	Idem .....	
2.160,00						Palencia .....	Osorno .....	Palencia .....	
2.160,00						Navarra .....	Buñuel .....	Navarra .....	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem .....	Morentin .....	Idem .....	3
2.160,00						Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
795,50						Sevilla .....	Mairena del Alcor	Sevilla .....	
1.565,00						Tenerife .....	Guimar .....	Tenerife .....	
795,50						Navarra .....	Casada .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Beinza-Labayen ...	Idem .....	
795,50						Palencia .....	Carrión de los C.	Palencia .....	
795,50						Idem .....	Villovieco .....	Idem .....	
795,50						Navarra .....	Tudela .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Muniain-Solana ...	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Alvaro Fajardo Valiente ..... D. <sup>a</sup> Josefa Martín Alvarez .....	Padres .....	Infantería 24 .....	Soldado Bernardino Fajardo María .....
D. Esteban Villagrán Santos ..... D. <sup>a</sup> Silveria Ramos García .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Felipe Villagran Ramos .....
D. Antonio Andrés García ..... D. <sup>a</sup> Socorro Martín Escudero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Andrés Martín .....
D. Martín del Arco Montes ..... D. <sup>a</sup> Alejandra Martín Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fernando del Arco Martín .....
D. Ignacio Fernández Barrero ..... D. <sup>a</sup> Sabina de Pablo Calvo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florencio Fernández de Pablo .....
D. Manuel Farreño López ..... D. <sup>a</sup> Benita Couceiro López .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Jesús Ferreño Couceiro .....
D. Miguel Armas Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Bárbara Méndez Hernández .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Cirilo Armas Méndez .....
D. Lorenzo García Serera ..... D. <sup>a</sup> Ramona Santana Rivero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lorenzo García Santana .....
D. Rafael Hernández Díez ..... D. <sup>a</sup> Josefa Estévez Arévalo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Salvador Hernández Estévez .....
D. Agustín Jiménez Gil ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Delgado Izal .....	Idem .....	Tcio. Almogávares .....	Falangista José Jiménez Delgado .....
D. Antonio Barcia Rivera ..... D. <sup>a</sup> Do.ores Herraiz Reina .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Servando Barcia Herraiz .....
D. Orencio Villanueva Iñíguez ..... D. <sup>a</sup> Felisa Argueras Villanueva .....	Idem .....	F. E. T. 4. <sup>a</sup> Bdra. ....	Falangista León Villanueva Argueras .....
D. Marcos Pérez Caspe ..... D. <sup>a</sup> Petra Otermín Lamana .....	Idem .....	F. E. T. Navarra. ....	Falangista Manuel Pérez Otermín .....
D. Vicente Arzoz y Irurzun ..... D. <sup>a</sup> Bonifacia García de Miguel .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Aniceto Arzoz García .....
D. Angel Vicuña Luquín ..... D. <sup>a</sup> Rosario Lizari García .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Emilio Vicuña Lizari .....
D. Lucio Felipe del Río ..... D. <sup>a</sup> Gregoria Calvo Alonso .....	Idem .....	F. E. T. Palencia. ....	Falangista Jesús Felipe Calvo .....
D. Luis Alonso Díaz ..... D. <sup>a</sup> Juana Carrillo del Campo .....	Idem .....	La Legión .....	Legionario Angel Alonso Carrillo .....
D. Isidoro Arpón Santo Domingo.... D. <sup>a</sup> Ignacia Rodríguez Calatayud .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Albino Arpón Rodríguez .....
D. Andrés Alonso González ..... D. <sup>a</sup> Trinidad González Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Paulino Alonso González .....
D. Vicente Villa Correa ..... D. <sup>a</sup> Josefa Marín Salgado .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Vida, Villa Morín .....
D. Juan Fernández Pérez ..... D. <sup>a</sup> María del Rosario Litago Montorio .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Evaristo Fernández Litago .....

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empe- zar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
— Pesetas					(2)				
795,50					Logroño .....	Navarrete .....	Logroño .....		
795,50					Segovia .....	Nava de la A. ....	Segovia .....		
795,50					Salamanca .....	Tarazona de la G.	Salamanca ..		
795,50					Idem .....	Yecla de Yeltes...	Idem .....		
795,50					Toledo .....	Navamorcuende ...	Toledo .....		
795,50					La Coruña .....	Cesuras .....	La Coruña...		
795,50					Tenerife .....	La Laguna .....	Tenerife .....		
795,50					Idem .....	Tegueste .....	Canarias ....		
795,50					Idem .....	El Sauzal .....	Idem .....		
795,50					Navarra .....	Corella .....	Navarra .....		
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 novbre. 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Cádiz .....	Bornos .....	Cádiz .....	3
795,50					Zaragoza .....	Novillas .....	Zaragoza ....		
795,50					Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....		
795,50					Idem .....	Ochovi .....	Idem .....		
795,50					Idem .....	Traul .....	Idem .....		
795,50					Palencia .....	Carrión de los C.	Palencia .....		
2.178,00					Toledo .....	Torrijos .....	Toledo .....		
2.178,00					Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....		
2.178,00					Salamanca .....	Cantalpino .....	Salamanca ..		
2.178,00					Zamora .....	Coreses .....	Zamora .....		
2.178,00					Zaragoza .....	Cortes de Navarra	Zaragoza ....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cecilio Alonso Ramírez ..... D. <sup>a</sup> Tomasa Díez Bernal .....	Padres .....	La Legión .....	Legionario Cecilio Alonso Díez .....
D. Enrique Rincón Llorente ..... D. <sup>a</sup> Cipriana Martín Moreno .....	Idem .....	Artillería 14 .....	Soldado Lucio Rincón Martín .....
D. Plácido Rubio Muro ..... D. <sup>a</sup> Martina Goñi Escribano .....	Idem .....	Zapadores .....	Soldado Jesús Rubio Goñi .....
D. Julián Velasco Pascual ..... D. <sup>a</sup> Nicolasa Aizabala Aizcorba .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Julio Velasco Aizabala .....
D. Gaspar García Palomino ..... D. <sup>a</sup> Catalina Amaya Ruiz .....	Idem .....	Zapadores 2 .....	Soldado Juan García Amaya .....
D. Julián Barón Hoyos ..... D. <sup>a</sup> Adela Barón Sabillo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Lorenzo Barón Barón .....
D. José Sánchez Torrijos ..... D. Urbano García López ..... D. Bernardo Aranguren Enceoz ..... D. Guillermo Sacristán Pérez ..... D. Víctor Villar Furas ..... D. Tiburcio Aristegui Arrechea .....	Padre ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Infantería ..... Cazadores 2 ..... F. E. T. .... Zapadores 8 ..... Artillería 12 ..... Cazadores 2 .....	Alférez don José Sánchez Morales ..... Sargento don Rufino García Domínguez ..... Sargento don Donato Aranguren Goñi ..... Sargento don Francisco Sacristán Fidalgo ..... Cabo Javier Villar Barrio ..... Soldado Pedro Ariztegui Saldias .....
D. Benigno Balaguer Pérez ..... D. Juan Bazquín Garcíandia ..... D. Domiciano Rico Calderón ..... D. Venancio Valverde Merino ..... D. Luis García Jiménez ..... D. Emilio Andrés Boal ..... D. José Segovia López .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Infantería 18 ..... Infantería 24 ..... Idem ..... Infantería 28 ..... F. E. T. Navarra..... La Legión ..... Idem .....	Soldado Elías Balaguer Galindo ..... Soldado Pedro Bazquín Urri ..... Soldado Eleuterio Rico Herrero ..... Soldado Jesús Valverde Barrios ..... Falangista Félix García Lasheras ..... Legionario Agustín Andrés Sanz ..... Legionario Manuel Segovia Mercado .....
D. Jullo Fernández Cabido ..... D. <sup>a</sup> Teresa Tomasa Amigot Riarto .....	Padres .....	Artillería 2 .....	Soldado Pedro Fernández Amigot .....
D. <sup>a</sup> Dolores Abolenda Pita ..... D. <sup>a</sup> Leona González Gomara ..... D. <sup>a</sup> Soledad Sopena Baratas ..... D. <sup>a</sup> Agustina Martín Oliveira ..... D. <sup>a</sup> Agueda Sevilla y Herrera ..... D. <sup>a</sup> Dolores Lloveres Martínez ..... D. <sup>a</sup> Isabel Aisa Cortés .....	Madre ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Armada ..... Infantería 18 ..... Regulares 2 ..... Carros 2 ..... Infantería ..... Armada ..... Infantería .....	Capitán don Antonio Egea Abclenda ..... Capitán don Víctor Alfaro González ..... Capitán don Recaredo García Sopena ..... Teniente don Alfonso Fernández Martín ..... Teniente don Jorge Roca de Togores Sevilla ..... Alférez don José Alberto Lloveres ..... Alférez don Joaquín Ara Aisa .....
D. <sup>a</sup> Rufina Pineda Garrido ..... D. <sup>a</sup> Carmen Fernández Eleta ..... D. <sup>a</sup> Pastora Fernández Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Iluminada Gómez Fontecha ..... D. <sup>a</sup> Aurelia González Sáenz ..... D. <sup>a</sup> María Barbed Asin ..... D. <sup>a</sup> Máxima Aponte Telled ..... D. <sup>a</sup> Isabel Bodalo Padrones ..... D. <sup>a</sup> Montes Venegas Porras ..... D. <sup>a</sup> Nicanora González Benítez .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Regulares 5 ..... Tercio Las Nieves..... Infantería ..... Idem ..... Pontros. Zaragoza..... Infantería 18 ..... Infantería 26 ..... Infantería 35 ..... Infantería 3 ..... F. E. T. Castilla.....	Alférez don Jesús Horcajada Pineda ..... Alférez don Antonio Jiménez Fernández ..... Alférez don César Carril Fernández ..... Alférez don José Manuel Holgado Gómez ..... Sargento don Francisco Fraguas González ..... Sargento don Pedro Martínez Barbed ..... Sargento don Manuel Albanes Aponte ..... Sargento don Alfredo Iglesias Bodalo ..... Sargento don Manuel Reyes Venegas ..... Sargento don Jorge Hernández González .....
D. <sup>a</sup> Rita Jiménez Inac ..... D. <sup>a</sup> Crispula Job Turillas ..... D. <sup>a</sup> Josefina Blanco Beato ..... D. <sup>a</sup> Ciriaca González Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> María Fuentes López ..... D. <sup>a</sup> Guadalupe Falces Guerrero .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	F. E. T. Navarra..... Infantería 23 ..... Infantería 28 ..... Infantería 27 ..... Infantería 17 ..... Cazadores 6 .....	Sargento don Celso Azagra Jiménez ..... Sargento don Pedro Belzunegui Job ..... Cabo José Sendin Blanco ..... Cabo Jesús González Rodríguez ..... Cabo José Fuentes López ..... Soldado Domingo Moncayola Falces .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se lee aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
795,50						Segovia .....	Abades .....	Segovia .....	
795,50						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795,50						Cádiz .....	Algodonales .....	Cádiz .....	
3.465,00						Palencia .....	Carrión de los C.	Palencia .....	
5.000,00						Ciudad Real ...	Infantes .....	Ciudad Real.	
4.500,00						Huelva .....	Valdelarco .....	Huelva .....	
4.500,00						Navarra .....	Azaguri .....	Navarra .....	
4.500,00						Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
2.160,00						Logroño .....	Villa de Grañón ...	Logroño .....	
795,50						Navarra .....	Oiz .....	Navarra .....	
795,50						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
795,50						Navarra .....	Echarri-Aranaz ...	Navarra .....	
795,50						Palencia .....	Espinosa de V. ...	Palencia ...	
795,50						Segovia .....	Escarabajosa de C.	Segovia .....	
795,50						Navarra .....	Fustiñana .....	Navarra .....	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Valladolid .....	P. de S. Esteban.	Valladolid ...	
2.178,00						Jaén .....	Arjona .....	Jaén .....	
795,50						Navarra .....	Villafranca .....	Navarra .....	3
9.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
9.000,00						Navarra .....	Fitero .....	Navarra .....	
9.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00						Pontevedra .....	Vigo .....	Pontevedra .	
7.500,00						Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	
7.500,00						La Coruña .....	El Ferrol .....	La Coruña...	
5.000,00						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
5.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00						Navarra .....	Tudela .....	Navarra .....	
5.000,00						Orense .....	Bentracés .....	Orense .....	
5.000,00						Burgos .....	Miranda de Ebro.	Burgos .....	
4.500,00						Logroño .....	Pradillo de C. ....	Logroño .....	
4.500,00						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
4.500,00						Málaga .....	Menamocarra .....	Málaga .....	
4.500,00						Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
4.500,00						Sevilla .....	Cazalla de la S. ...	Sevilla .....	
4.500,00						Toledo .....	Sante Olalla .....	Toledo .....	
4.500,00						Navarra .....	Cascante .....	Navarra .....	
4.500,00						Idem .....	Barbatani .....	Idem .....	
2.160,00						Salamanca .....	Morille .....	Salamanca .	
2.160,00						Santander .....	Sarceda .....	Santander ..	
2.160,00						Palencia .....	Vado Cervera .....	Palencia .....	
795,50						Navarra .....	Argedas .....	Navarra .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Teresa Blanco Matute .....	Madre .....	Infantería 17 .....	Soldado Lucio Pedro Azofra Blanco .....
D. <sup>a</sup> Tomasa Soria Eraso .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Anselmo Juaniz Soria .....
D. <sup>a</sup> Rosa Barbeito Sánchez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José González Barbeito .....
D. <sup>a</sup> Luisa Arbizu Pérez .....	Idem .....	Tercio Montejurra .....	Falangista Florencio Azurmendi Arbizu .....
D. <sup>a</sup> Rosa Fraile Gómez .....	Idem .....	F. E. T. Palencia .....	Falangista Alberto Vian Fraile .....
D. <sup>a</sup> Valentina García Calderón .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Eñías López García .....
D. <sup>a</sup> María San Emeterio Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Severiano Hoyos San Emeterio .....
D. <sup>a</sup> Eusebia Alvarez Vera .....	Idem .....	La Legión .....	Legionario Julián Carrasco Alvarez .....
D. <sup>a</sup> Cipriana Bartol Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Hilario García Bartol .....
D. <sup>a</sup> Fermína Burro Fleta .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Lamolda Burro .....
D. <sup>a</sup> Sebastiana Grocín Villar .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Jesús Rodríguez Grocín .....
D. <sup>a</sup> Albertina Díaz Spottorno .....	Viuda .....	Armada .....	Coronel don Andrés Sánchez Ocaña y Rowey ..
D. <sup>a</sup> Amelia Da Silva Gómez-Prata .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante don Victoriano Javeño Hernández
D. <sup>a</sup> Dolores García de Tudela y Me- seguer .....	Idem .....	Armada .....	Comandante don Esteban Dogero Pérez .....
D. <sup>a</sup> Manuela Alvarez Paz .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante don Manuel de Aguilar Garrido .....
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa de La Rúa y Montejo .....	Idem .....	Caballería .....	Comandante don Vicente Marquina Sigüero .....
D. <sup>a</sup> Carmen Fajardo Guardiola .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Comandante don Enrique Balleniga Herrera .....
D. <sup>a</sup> Amelia Teresa Gamborilla López .....	Idem .....	Cazadores 2 .....	Capitán don Arturo Martín Estelhes .....
D. <sup>a</sup> Pilar Roc Calvo .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán don Juan Hernández de Palencia Tomás
D. <sup>a</sup> Eufemia Aparicio de los Ríos .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don David Pérez Azanares .....
D. <sup>a</sup> Adelaida Sesma Calvo .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Francisco Mendizábal González .....
D. <sup>a</sup> Dolores de los Santos Piazza .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Miguel Pérez Blázquez .....
D. <sup>a</sup> Concepción Urroz Izarbez .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Capitán habilitado don Alejandro Muñoz Rodrigo
D. <sup>a</sup> Elena Jiménez Cortés .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Antonio Cortés Ruiz .....
D. <sup>a</sup> Delfina Cánovas del Amo .....	Idem .....	Caballería .....	Capitán don José Fernández Pin .....
D. <sup>a</sup> Carmen Gadea Pastor .....	Idem .....	Armada .....	Capitán don Modesto Pastor Fluxia .....
D. <sup>a</sup> Catalina Sánchez Moro .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Julián Villena de Pereda .....
D. <sup>a</sup> Aurora Jiménez But .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Teniente don Rafael Ocón Rico .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen de la Cruz Mar- tínez .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Teniente don Antonio Ortiz Estringana .....
D. <sup>a</sup> Joaquina García Galán .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Pedro Vidal Díez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Hernando Moreno .....	Idem .....	Infantería Marina .....	Teniente don Manuel Torralvo Martín .....
D. <sup>a</sup> Dolores Galindo Gran .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don José Berruero Cubells .....
D. <sup>a</sup> Trinidad Ledesma Casado .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Teniente don Leonardo Castillo Agüera .....
D. <sup>a</sup> Visitación González Lorente .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Teniente don Fernando Pérez Terán .....
D. <sup>a</sup> Carmen Somorrostro Vilanova .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Manuel Mondelo López .....
D. <sup>a</sup> Adela Fernández Herrero .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente don Luis Paccini Blázquez .....
D. <sup>a</sup> Elvira Sanz Santander .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente don Baldomero Pastor Macías .....
D. <sup>a</sup> Manueña Valcárcel Manresa .....	Idem .....	Armada .....	Teniente don Ramón Ojeda López .....
D. <sup>a</sup> Josefa Lizaur y Salazar .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Juan Carlos Fernández-Loaysa y W niegra .....
D. <sup>a</sup> María Carlota García Moyano .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Luis Jaudenes Junco .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen López Fenoquilo .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Juan Garcés López .....
D. <sup>a</sup> María Jesús Babio Gómez .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Sargento don Jacinto García Vela .....
D. <sup>a</sup> Ricarda Pilar Aparicio Arnar .....	Idem .....	F. E. T. .....	Sargento don Romualdo Peña Nadal .....
D. <sup>a</sup> María Ainsa Lafuente .....	Idem .....	Idem .....	Sargento don Francisco Opic Maza .....
D. <sup>a</sup> María Dolores Garrido Cruz .....	Idem .....	La Legión .....	Sargento don Antonio Sánchez Melero .....
D. <sup>a</sup> Eufemia Solsona Palomo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento don Santiago Lizanda Salvador .....
D. <sup>a</sup> Carmen Gómez Pellicer .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Juan Serrano Laras .....
D. <sup>a</sup> María Antonia Virto Carbayo .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo Máximo Orta Abiol .....
D. <sup>a</sup> Apinia García López .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Cabo Félix Gascón Valdés .....
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Rosa de Armas Concepción .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Cabo Juan González Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Asunción Martínez de Miguel .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Nicéforo de Miguel Costalago .....

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Logroño	Santo Domingo	Logroño	
795,50						Navarra	Salinas de Oso	Navarra	
795,50						Lugo	San Cosme	Lugo	
795,50						Navarra	Los Arcos	Navarra	
795,50						Palencia	Saldaña	Palencia	3
795,50						Cuenca	Cuenca	Cuenca	
795,50						Santander	Herrerías	Santander	
2.178,00						Navarra	Caparroso	Navarra	
2.178,00						Salamanca	Lumbrales	Salamanca	
2.178,00						Madrid	Madrid	Madrid	
3.565,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
17.000,00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
11.000,00						Gijón	Gijón	Oviedo	
11.000,00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
11.000,00						Alicante	Alicante	Alicante	
9.000,00						Cádiz	Larache	Marruecos	
9.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
7.500,00						Huesca	Huesca	Huesca	
9.000,00						Málaga	Málaga	Málaga	
9.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Alicante	Alicante	Alicante	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Málaga	Melilla	Marruecos	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Navarra	Estella	Navarra	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	4
7.500,00						Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
7.500,00						Navarra	Tudela	Navarra	
7.500,00						Huesca	Huesca	Huesca	
7.500,00						Lugo	Lugo	Lugo	
7.500,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
7.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
9.000,00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
7.500,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
7.500,00						Idem	Cádiz	Idem	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Idem	Idem	Idem	
4.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
4.500,00						Teruel	Teruel	Teruel	
2.160,00						Zaragoza	Borja	Zaragoza	
2.160,00						Navarra	Cintruenigo	Navarra	
2.160,00						León	Gordoncillo	León	
2.160,00						Tenerife	Sta. Cruz Tenerife	Canarias	
4.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Eustaquia Esperanza González Toledo	Viuda	Cerñola 6	Soldado Zoilo Alonso Alfonso
D. <sup>a</sup> Benilde Fernández Urones	Idem	Infantería 26	Soldado Julián Muñoz Rodríguez
D. <sup>a</sup> Valentina Vozmediano Vega	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Valentín Puras Martínez
D. <sup>a</sup> María Juana Ferrero Ferrero	Idem	F. E. T. Montejurra	Falangista Manuel Carbajo Ferrero
D. <sup>a</sup> Rosario Gómez Silverio	Idem	Regulares 2	Soldado José Salzar Díaz
D. <sup>a</sup> Luzdina Leis Lema	Idem	Regulares 3	Soldado José Novoa Cames
D. <sup>a</sup> María Barrera Marco	Idem	La Legión	Legionario Mariano Jimeno Joven
D. <sup>a</sup> Elvira Gainza Martincorena	Idem	Idem	Legionario Jesús Lapeza Miranda
D. <sup>a</sup> Victoria Adrián Murugarren	Idem	Idem	Legionario Rafael Colas Osta
D. <sup>a</sup> Casilda Santiago Hornillos	Idem	Artillería 11	Soldado Francisco Fernández Guijalvo
D. <sup>a</sup> Natividad Villas Arbúes	Idem	Guardia Civil	Guardia José Martínez Fiden
D. <sup>a</sup> Aurora Fernández Iglesias	Idem	Idem	Guardia Mariano Boza Santamaría
D. <sup>a</sup> Serafina Rucio Carabozo	Idem	Idem	Guardia Nazario Prado Ramos
D. <sup>a</sup> Purificación García San José	Idem	Infantería	Coronel don Angel Bartolomé Fernández
D. <sup>a</sup> Antonia Biale Orfida	Idem	Artillería	Coronel don José Llamas Quintilla
D. <sup>a</sup> Concepción Asuero Sáenz de Cen- zano	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Félix Churruga Dottres
D. <sup>a</sup> Tomasa Salvatierra Iriarte	Idem	Caballería	Teniente Coronel don Ignacio Moreno Díaz
D. Eugenio Tramblin del Aguila	Huérfano	Infantería	Comandante don Eugenio Tramblin Francés
D. <sup>a</sup> Andrea Ruiz Sudor	Madre	Idem	Comandante don Teodoro Gassol Ruiz
D. Roberto Wirth Svalina	Padres	Armada	Comandante don René Wirth Lenaerts
D. <sup>a</sup> Alicia Lenaerts Gries			
D. <sup>a</sup> Juliana María Gil Fuentes	Viuda	Infantería	Capitán don Juan Ruiz Hernández
D. <sup>a</sup> Laura Bustamante Fernández	Idem	Idem	Capitán don Angel Moreno Torres
D. <sup>a</sup> Victoriana Alvarez Alarcón	Idem	Idem	Capitán don Martín Selga Perea
D. <sup>a</sup> María Juana Solanas Ramírez	Idem	Idem	Capitán don Enrique Riera Martínez
D. <sup>a</sup> Ana Ortiz Tallo	Idem	Idem	Capitán don José María Esteban y Esteban de la Reguera
D. <sup>a</sup> Emilia de San Eusebio Sánchez	Idem	Caballería	Capitán don Eduardo Yuste Martín
D. <sup>a</sup> Pilar de los Santos Vivanco	Idem	Idem	Capitán don Luis Abellón Lleria
D. <sup>a</sup> Cira Robredo Gómez	Idem	Artillería	Capitán don Luis López Varela
D. <sup>a</sup> Amalia Soler Reig	Idem	Idem	Capitán don Pedro Alcañiz Soler
D. <sup>a</sup> Alicia Sangra Ariznabarreta	Idem	Idem	Capitán don Fernando Dasi Hernández
D. <sup>a</sup> María Teresa Soto López-Acevedo	Idem	Ingenieros	Capitán don Alberto Albifana Zaldívar
D. <sup>a</sup> Rosario Campos Saludas	Idem	Armada	Capitán don Mateo Mille García
D. <sup>a</sup> Isabel Vila Donderis	Madre	Ingenieros	Teniente don Salvador Alfonso Vila
D. <sup>a</sup> María Luisa González Teulón	Viuda	Armada	Teniente don Carlos Lahule Alegret
D. <sup>a</sup> Isabel Carcoña Mari	Idem	Idem	Alférez don José Vague Pérez
D. Ciriaco Alfonso Vaquero	Padres	Guardia Civil	Guardia Joaquín Alfonso Gutiérrez
D. <sup>a</sup> María Asunción Gutiérrez Alvaro			
D. <sup>a</sup> Carmen Jiménez Arroyo	Madre	Idem	Guardia Antonio Perea Jiménez
D. Mariano Sarrasi Jaqueti	Padre	Idem	Guardia Juan Sarrasi López
D. <sup>a</sup> Apolonia Rodríguez Barcenilla	Viuda	Idem	Guardia Jenaro Barcenilla Gómez
D. <sup>a</sup> Ana Marin Costra	Idem	Idem	Guardia José Pérez Acedo
D. <sup>a</sup> Luisa Fuentes Montalbán	Idem	Paisano	Don Marcelo Cuadrado Barrios

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Tenerife .....	Icod .....	Tenerife .....	
795,50						Zamora .....	Moraleja .....	Zamora .....	
795,50						Logroño .....	Haro .....	Logroño .....	
795,50						Zamora .....	Ungilde .....	Zamora .....	
1.680,00						Tenerife .....	Puerto de la Cruz .....	Tenerife .....	
1.680,00						La Coruña .....	Vimianzo .....	La Coruña .....	
2.178,00						Zaragoza .....	Morata de Jalón .....	Zaragoza .....	
2.178,00						Navarra .....	Falces .....	Navarra .....	
2.178,00						Idem .....	Carcastillo .....	Idem .....	
795,50						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
3.465,00						Zaragoza .....	Teruel .....	Zaragoza .....	
3.465,00						Gijón .....	Gijón .....	Asturias .....	
3.465,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
17.000,00						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
17.000,00						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
13.000,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....						
13.000,00	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....						
11.000,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....						
11.000,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
11.000,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
9.000,00	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....						
9.000,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....						
9.000,00	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....						
9.000,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....						
9.000,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
9.000,00	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....						
9.000,00	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....						
9.000,00	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....						
9.000,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....						
9.000,00	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....						
9.000,00	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....						
11.000,00	La Coruña .....	El Ferrol .....	La Coruña .....						
7.500,00	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....						
9.000,00	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....						
7.500,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
3.465,00	Gijón .....	Gijón .....	Oviedo .....						
3.565,00	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....						
3.565,00	Guadalajara .....	Casa de Uceda .....	Guadalajara .....						
3.465,00	Santander .....	Reinosa .....	Santander .....						
3.565,00	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....						
795,50	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....						

**OBSERVACIONES**

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capitaja (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 5 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Bajas**

ORDEN de 6 de mayo de 1943 por la que se concede baja en el Arma al Auxiliar Administrativo de segunda clase, con destino en el Parque Eventual de Cataluña, don Fernando Mariñoso Lázaro.

A petición del interesado, se concede la baja definitiva en el Arma al Auxiliar Administrativo de segunda clase con destino en el Parque Eventual de Cataluña don Fernando Mariñoso Lázaro, nombrado por Orden de 3 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 70).

Madrid, 6 de mayo de 1943.

VIGON

**Destinos**

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se destina, en comisión, al Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente Coronel Auditor don Fernando Escardo Peinador y Capitanes Auditores don Luis Tapia Salinas y don Francisco Casas Ruiz del Arbol.

Pasan destinados, en comisión, al Consejo Supremo de Justicia Militar, sin perjuicio de los destinos que vienen desempeñando en este Ejército, el Jefe y Oficiales del Cuerpo Jurídico del Aire relacionados a continuación:

Teniente Coronel Auditor don Fernando Escardo Peinador, para la Fiscalía Togada.

Capitán Auditor don Luis Tapia Salinas, para la Relatoría del Aire.

Capitán de Complemento Auditor don Francisco Casas Ruiz del Arbol, para la misma Relatoría.

Madrid, 30 de abril de 1943.

VIGON

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se nombra Inspector del Servicio de Contabilidad del Patronato Central al Jefe de Prisión don Vicente Borregón Martínez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 de diciembre del pasado año, ha tenido a bien nombrar Inspector del Servicio de Contabilidad del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo al Jefe de Prisión don Vicente Borregón Martínez. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 7 de marzo de 1942 sobre modificación del Libro de la Familia.

Ilmo. Sr.: Para coadyuvar al empleo del Libro de la Familia, declarado por el Ministerio de Trabajo de uso obligatorio en el Régimen de Subsidios Familiares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del 1.º de octubre del año actual todas las personas que contraigan matrimonio reci-

birán en el acto de su celebración, del Juez Municipal o de su Delegado, un ejemplar del Libro de la Familia modificado según la Ley de 7 de marzo de 1942.

Art. 2.º El coste del Libro de la Familia será de tres pesetas, recibiendo lo gratis los que celebren su matrimonio como pobres.

Art. 3.º En el caso de pérdida o de deterioro del Libro de la Familia, deberán los interesados solicitar de la Dirección General de los Registros la expedición de un nuevo ejemplar en el que se anotarán todas las inscripciones procedentes. La expedición de duplicados se efectuará previa justificación documental o por medio de declaración testifical suficiente del hecho alegado, dándose conocimiento a la Caja Nacional de Subsidios Familiares a los efectos de impedir la duplicidad de un mismo beneficiario.

Art. 4.º Se fija en una peseta la cantidad que a los encargados de los Registros civiles corresponde percibir por derechos de expedición del Libro de la Familia.

Disposición transitoria.—El Ministerio de Trabajo colaborará con el de Justicia mediante la Caja Nacional de Subsidios Familiares en la primera edición del Libro de la Familia, que será liquidado con arreglo a las normas que a tal efecto establezcan las Direcciones Generales competentes de ambos Departamentos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1943.

AUNOS

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se promueve a Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a don Manuel Quiróga Cayuela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado E), letra a) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y en vacante por resultas de igual clase y dotación a don Manuel Quiróga Cayuela, Oficial de Administración de segunda clase del referido Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 7 de mayo de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de dos estaciones de verificación de contadores eléctricos, destinadas al Instituto Geográfico y Catastral.**

Imo. Sr.: La Presidencia del Gobierno, en comunicación fecha 4 de marzo último, interesa franquicia arancelaria a la importación de dos estaciones de verificación de contadores eléctricos, con destino al Instituto Geográfico y Catastral.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 26 del pasado mes de marzo, informa que no hay producción de estaciones de verificación de contadores eléctricos con las características que tienen las que el Instituto Geográfico y Catastral pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con franquicia, por la Aduana de Irún, de tres bultos marcas S. I. E. números 7-3.765/1 al 3, con un peso total de 1.162 kilogramos, conteniendo dos estaciones de verificación de contadores eléctricos de corriente continua y alterna, compuestas de los siguientes elementos: dos mesas de verificación, un transformador eléctrico, un brazo con instrumentos de medida eléctrica, tres vatímetros de precisión, tres resistencias eléctricas, 33 cables de conexión y un amperímetro de precisión, que procedentes de la casa «Siemens, Industrial Eléctrica», y con destino al Instituto Geográfico y Catastral, ha sido autorizada su importación. Según licencias números 257.671/72. Las referidas estaciones no podrán ser extraídas, enajenadas ni dedicadas a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943. — P. D., Fernando Camacho.

Imo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Casal Lorenzo, concesionario de la línea de autos entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra y Aracena y Cortegana, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Imo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Casal Lorenzo, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra y Aracena y Cortegana, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre, con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 3 de abril último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 7.490.20 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 624,18 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 620 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Antonio Casal Lorenzo, concesionario de la línea de autos entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra y Aracena y Cor-

togana, para que, a partir del primero de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 620 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1943. — P. D., Fernando Camacho.

Imo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se autoriza a don Enrique Arana e Imaz, en representación de «Fullaondo y Compañía», concesionaria de la línea de autos entre Elorrio y Durango, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Imo. Sr.: Visto el escrito de don Enrique Arana e Imaz, en representación de «Fullaondo y Compañía», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Elorrio y Durango, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 13 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.342,65, siendo la dozava parte de dicha suma la de 195,22 pesetas;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 175 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a

sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Enrique Arana e Imaz, en representación de «Fullaondo y Compañía», concesionaria de la línea de autos entre Elorrio y Durango, para que, a partir del 1.º de junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 175 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Casal Lorenzo, en nombre y representación de don Valentín Arias Alonso, concesionario de la línea de autos entre Nerva y Aracena, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Casal, en nombre y representación de don Valentín Arias Alonso, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Nerva y Aracena, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 3 de abril último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la

recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3476.15, siendo la dozava parte de dicha suma la de 289.67 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 280 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías; y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Antonio Casal Lorenzo, en nombre y representación de don Valentín Arias Alonso, concesionario de la línea de autos entre Nerva y Aracena, para que, a partir del primero de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 280 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se autoriza a don Guillermo Andalu López, concesionario de la Empresa de transportes Despacho Central de Alhama de Aragón, línea entre Alhama de Aragón Deza y Monasterio de Piedra, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Guillermo Andalu López, concesionario de la Empresa de Transportes Despacho Central de Alhama de Aragón, línea entre Alhama de Aragón Deza y Monasterio de Piedra, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 de abril último, que la contabilidad que tiene establecida, responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 611.65, siendo la dozava parte de dicha suma la de 50.97 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con

lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Guillermo Andaluz López, concesionario de la Empresa de transportes Despacho Central de Alhama de Aragón, línea entre Alhama de Aragón Deza y Monasterio de Piedra, para que, a partir del primero de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Casal Lorenzo, en nombre y representación de don Francisco López Velasco, concesionario de la línea de autos entre Riotinto y Sevilla, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Casal Lorenzo, en nombre y representación de don Francisco López Velasco, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Riotinto y Sevilla, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 3 de abril último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 5.698.75, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 474,89;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 470 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto,

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Antonio Casal Lorenzo, en nombre y representación de don Francisco López Velasco, concesionario de la línea de autos entre Riotinto y Sevilla, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 470 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDENES de 11 de mayo de 1943 por que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Nord Deutsche» para los trienios que comprenden desde 1.º de enero de 1919 a 31 de diciembre de 1921; 1.º de enero de 1922 a 31 de diciembre de 1924, y desde 1.º de enero de 1925 a 31 de diciembre de 1927.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobili-

ria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en 3.15 por 100 (tres enteros con quince centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad «Nord Deutsche», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1919 al 31 de diciembre del año 1921.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 4.89 por 100 (cuatro enteros con ochenta y nueve centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Nord Deutsche», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1922 a 31 de diciembre de 1924.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en 2.13 por 100 (dos enteros con trece centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Nord Deutsche», para el trienio que comprende desde

1.º de enero de 1925 a 31 de diciembre de 1927.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

*ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «La Anónima de Accidentes», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en 7,45 por 100 (siete enteros con cuarenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «La Anónima de Accidentes», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

*ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad «Crédit Lyonnais» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en 1,47 por 100 (un entero con cuarenta y siete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de

banca «Crédit Lyonnais» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

*ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra accidentes «L'Abeille» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en 7,44 por 100 (siete enteros con cuarenta y cuatro centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la sociedad francesa de seguros contra accidentes «L'Abeille» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

*ORDENES de 11 de mayo de 1943 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Alquife Mines & Railway Company Limited» para los trienios que comprenden desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937 y 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y

negociación de valores mobiliarios, se fije en el 70 por 100 (setenta por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Alquife Mines & Railway Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 70 por 100 (setenta por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Alquife Mines & Railway Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

*ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The London & Lancashire Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en 0,158 por 100 (ciento cincuenta y ocho milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The

London & Lancashire Insurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Jhonston Shields & Company Limited» para el trienio que comprende desde 1934-35 a 1936-37.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en 51,60 por 100 (cincuenta y un enteros con sesenta centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Jhonston Shields & Company Limited», para el trienio que comprende los ejercicios sociales de 1934-35 a 1936-37.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «British Engine Boiler & Electrical Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se

fije en 0,425 por 100 (cuatrocientas veinticinco milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «British Engine Boiler & Electrical Insurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Palatine Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en quinientas noventa y dos milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Palatine Insurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Zurich» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,642 por 100 (un entero con sesenta y dos milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Zurich», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDENES de 11 de mayo de 1943 por las que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa de seguros generales «Skandinavia» para los trienios que comprenden desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937 y 1.º de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1940.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,118 por 100 (ciento dieciocho milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa de seguros generales «Skandinavia», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y

negociación de valores mobiliarios, se fije en 0.025 por 100 (veinticinco milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad de seguros generales «Skandinavia», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca «Nueva Sociedad de Seguros Hansa» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1938.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley re-

guladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto de emisión y negociación de los valores mobiliarios, se fije en 2.65 por 100 (dos enteros con sesenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca «Nueva Sociedad de Seguros Hansa» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1938.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 2 de abril de 1943 por la que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario y enseres para la Residencia «Generalísimo Franco», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de adquisición de muebles y enseres con destino a la Residencia «Generalísimo Franco», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, formulado por el Rector de la misma, don Pascual Galindo, acompañando presupuestos de tres casas productoras, siendo el más económico el propuesto a la Superioridad por dicho Rector, que asciende a la suma de 98.235 pesetas;

Resultando que en el concepto primero de la Agrupación 10.ª del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento existe crédito para atender a dichos servicios;

Considerando que se trata de que la Residencia pueda acondicionarse atendiendo al desenvolvimiento de las exigencias más indispensables;

Considerando que el 26 de febrero del corriente año la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración de Estado, en 2 de marzo del corriente año, lo ha fiscalizado en sentido favorable,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de señores Ministros, ha dispuesto la aprobación del

Presupuesto propuesto por el Rector de la Residencia y presentado por la casa de don Jerónimo Sendín, que importa la cantidad de 98.235 pesetas, con cargo a la Agrupación y concepto expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

*Rectificación a las relaciones de aspirantes a Secretarios de tercera categoría publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril y 12 de mayo del corriente año.*

Apareciendo incluido, por error, en la relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de tercera categoría publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril último don Mariano Vilches López, por la provincia de Madrid, y tenien-

do en cuenta que dicho señor pertenece ya al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su segunda categoría, y como tal ha venido ejerciendo el cargo de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y no siendo su situación la que recoge la Ley de 14 de octubre de 1942;

No habiendo sido, por otra parte, incluido en la relación publicada el día 12 del corriente don Justo Jiménez Jiménez, siendo así que tiene suficientemente probado su derecho para aspirar al ingreso en el Cuerpo.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Eliminar a don Mariano Vilches López de la relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de tercera categoría, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril último, en la que aparece incluido en la provincia de Madrid.

2.º Incluir en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 del corriente a don Justo Jiménez Jiménez, en la provincia de Soria, debiendo, por consiguiente, presentarse en el Colegio de Guadalajara para la práctica de los cursillos.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

*Declarando desierto el concurso para provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal núm. 12 de Barcelona, anunciado en 11 de abril de 1943.*

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal núm. 12, de Barcelona, vacante por traslado de don Francisco García Vandewalle, que fué anunciada a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase A), en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril del corriente año,

Esta Dirección General ha acordado declarar desierto el referido concurso, por no haberse presentado ningún solicitante para la referida plaza.

Madrid, 4 de mayo de 1943.—P., el Director general, el Subdirector, Manuel Soler.